

# BOLETIN OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE DEFENSA

### DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

---

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### REAL DECRETO



#### ORGANIZACION

**Número 3150/1978, por el que se crea la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Armas y Explosivos.**

La importancia cada día mayor que tiene el comercio exterior de armas y explosivos, por la naturaleza de este tipo de mercancías y la experiencia adquirida a través del funcionamiento de la Junta Reguladora de Exportación de Armas y Explosivos, creada en mil novecientos setenta y uno, aconsejan ampliar su campo de acción a todo el comercio exterior de este tipo de productos, adoptando las medidas que constituyan una garantía de seguridad y eviten desviaciones de este comercio, facilitando al mismo tiempo la agilidad en la concesión de las oportunas licencias de importación y exportación.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, Defensa, Industria y Energía, y Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.—Uno.** Se crea la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Armas y Explosivos.

**Dos.** La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Armas y Explosivos se-

rá presidida por el Director general de Política Comercial del Ministerio de Comercio y Turismo y serán Vocales de la misma el Director general de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Asuntos Exteriores; el Director general de Armamento y Material y el Secretario general para Asuntos de Política de Defensa, ambos dependientes del Ministerio de Defensa; el Director general de Industrias Siderometa-lúrgicas y Navales, del Ministerio de Industria y Energía. El Presidente podrá delegar en uno de los Vocales con categoría de Director general. En caso de ausencia justificada, los Vocales podrán delegar en un funcionario de su Centro directivo. Dicha delegación deberá ser expresa y para cada reunión de la Junta.

Tres. Actuará como Vocal-Secretario de la Junta el Subdirector general de Exportación de Productos Industriales, de la Dirección General de Exportación del Ministerio de Comercio y Turismo.

**Artículo segundo.—Uno.** Deberán ser informadas por la Junta todas las solicitudes de importación o exportación, así como las operaciones comerciales entre países extranjeros a efectuar por residentes españoles de armas de todas clases, sus partes y piezas, municiones, explosivos, artificios e ingenios para su uso.

**Dos.** Al emitir los informes a que se refiere el párrafo anterior, que serán preceptivos y vinculantes, la Junta tendrá en cuenta los siguientes factores.

- a) Las circunstancias del país de origen o destino de la mercancía, en cuanto afecten a la política exterior española.
- b) La forma en que la operación comercial pudiera afectar a la producción o defensa nacionales.
- c) La conveniencia del material a importar o la disponibilidad del material a exportar, ase-

gurando en todo caso la cobertura de las necesidades de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad del Estado y de la industria nacional.

d) No obstante lo dispuesto en el apartado primero anterior, la Junta podrá exceptuar con carácter general de la exigencia de informe aquellas importaciones, exportaciones u operaciones comerciales entre países extranjeros, realizadas por residentes españoles referentes a armas cortas o deportivas, sus partes y piezas, sus municiones, cuyo país de origen o destino, características y cuantía sean las que la propia Junta determine expresamente.

Tres. Las Empresas exportadoras podrán someter a informe a la Junta aquellos contratos de exportación cuya realización implique varias operaciones comerciales con el exterior. En ese caso el informe favorable de la Junta sobre el contrato se considerará de aplicación también a cada operación comercial resultante.

Artículo tercero.—El Consejo de Ministros fijará los criterios generales a que deberá atenerse la Junta en cuanto a los países de origen y destino de las mercancías a que se refiere el artículo segundo del presente Real Decreto. Dichos criterios le serán comunicados a la Junta por el Ministro de Comercio y Turismo.

Artículo cuarto.—Uno. La Junta se reunirá dos veces al mes, y además cuando su Presidente lo considere oportuno en atención al número de solicitudes pendientes de informe por la misma.

Dos. Las convocatorias se harán por el Secretario de la Junta con una antelación mínima de siete días, incluyendo orden del día, donde figurarán especificadas todas las solicitudes de importación y exportación que hayan de informarse en la sesión convocada.

Artículo quinto.—Uno. La inscripción en el Registro General de Exportadores será requisito indispensable para efectuar exportaciones de armas, sus partes y piezas de repuesto, municiones, explosivos y artificios, ingenios para su uso y cualquier otro material similar que la Junta Interministerial Reguladora determine.

Dos. Se exceptúa de la exigencia de inscripción a que se refiere el apartado anterior a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Seguridad del Estado, cuyas operaciones de importación y exportación estarán sin embargo sujetas a lo dispuesto en el presente Real Decreto en lo que al preceptivo informe de la Junta se refiere, así como al régimen general de licencias de importación y exportación.

Artículo sexto.—Uno. En los casos en los que la Junta lo estime oportuno, y en todo caso para las armas de guerra, la Dirección General de Exportación solicitará del exportador certificado de último destino de la mercancía, expedido por la autoridad gubernativa correspondiente del país importador. Dicho documento deberá estar legalizado por la representación diplomática o consular española en dicho país. La Junta podrá tam-

bién solicitar que por parte de la Dirección General de Exportación se exija al exportador el certificado de entrada de la mercancía en el país de destino.

Dos. Igualmente, a requerimiento de la Junta, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación podrá exigir del importador certificación acreditativa del destino de la mercancía. Dicha certificación deberá ser expedida necesariamente por el Director general de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, con el visto bueno del Subsecretario del mismo Departamento, únicas autoridades competentes para expedir certificaciones de último destino español.

Tres. Tanto en los casos de importación o exportación como en los de operaciones comerciales entre países extranjeros en las que intervenga un residente español, la Junta podrá exigir que en la correspondiente licencia o autorización administrativa figure una cláusula de prohibición de re-exportación a terceros países.

Artículo séptimo.—Uno. Con la excepción de los supuestos previstos en el anterior artículo segundo, apartado dos, d), el Ministerio de Comercio y Turismo no podrá autorizar sino aquellas importaciones, exportaciones u operaciones comerciales entre países extranjeros realizadas por residentes españoles que hubieran sido informadas favorablemente por la Junta.

Dos. En el caso de las importaciones o exportaciones, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación o la Dirección General de Exportación, según sea el caso, comunicarán por los conductos reglamentarios la aprobación de la licencia:

- a) Al solicitante.
- b) A la Dirección General de la Guardia Civil.
- c) Al Ministerio de Defensa.
- d) A la Aduana por la que deba realizarse el despacho de la mercancía. Dicha Aduana deberá remitir al Ministerio de Defensa, en el plazo de veinticuatro horas desde el momento en que se produzcan, copia de los despachos, totales o parciales, que se efectúen con cargo a la licencia.

Tres. En el caso de las operaciones comerciales entre países extranjeros efectuadas por residentes españoles, la Dirección General de Transacciones Exteriores comunicará, por los conductos reglamentarios, las autorizaciones concedidas:

- a) Al solicitante.
- b) Al Ministerio de Defensa.
- c) A la Dirección General de Aduanas, cuando la mercancía objeto de la operación vaya a pasar por territorio español.

Artículo octavo.—Cuando existan indicios razonables de falsedad en las solicitudes de importación, exportación u operaciones comerciales entre países extranjeros realizadas por residentes españoles, incumplimiento de los términos de la correspondiente autorización administrativa o infracción de las normas vigentes sobre comercio exterior y control de cambios, el Organismo o autoridad que haya tenido conocimiento de tales in-

dicios dará cuenta inmediata de los hechos a la Junta, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa correspondiente a la jurisdicción que proceda. Los Organismos o autoridades iniciadores del procedimiento sancionador comunicarán a la citada Junta el resultado final de sus actuaciones.

Artículo noveno.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### CLAUSULA DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto de Presidencia número novecientos setenta y cuatro/mil novecien-

tos setenta y uno, de veintinueve de abril, así como los capítulos II y III, artículos doscientos catorce al doscientos veintidós, del Real Decreto dos mil ciento catorce/mil novecientos setenta y ocho, de dos de marzo, en lo que se opone a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

(Del B. O. del Estado núm. 15, de 17-1-1979.)

# MINISTERIO DE DEFENSA

## REALES DECRETOS



### NOMBRAMIENTOS

Números 57 y 58/1979, por los que se nombra para los cargos que se citan a los Generales de Brigada de Infantería don Antonio Tovar Morais y de Ingenieros don Manuel Figueruela Méndez.

Vengo en nombrar Jefe de la Brigada de Infantería Aerotransportable al General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Antonio Tovar Morais, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

Vengo en nombrar Jefe de Ingenieros de la Novena Región Militar al General de Brigada de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Manuel Figueruela Méndez, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

## DESTINOS

Número 56/1979, por el que se destina a la Jefatura de Ingenieros del Ejército al General de Brigada de Ingenieros don Antonio Segura Arias.

Vengo en destinar a la Jefatura de Ingenieros del Ejército al General de Brigada de Ingenieros, Grupo «Mando de Armas», don Antonio Segura Arias, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Número 3152/1978, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Auditor del Ejército don Eugenio Miñón Ferreiro.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Ejército don Eugenio Miñón Ferreiro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO



## RECOMPENSAS

Número 3151/1978, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de tercera clase, pensionada, al Subteniente Especialista don Pedro González Arias.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Subteniente Especialista don Pedro González Arias,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Defensa, previa deliberación del Consejo de Ministros del día doce de mayo del presente año, la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de tercera clase, pensionada, con el tres por ciento del sueldo de subteniente hasta el pase a la situación de retirado.

Dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

(Del B. O. del Estado núm. 15, de 17-1-1979.)

## ORDENES

### MINISTERIO DE DEFENSA



Orden sobre aplicación a las Clases de Tropa y Marinería, Guardia Civil y Policía Armada, de los Reales Decretos-Leyes 10/1976, de 30 de julio, y 6/1978, de 6 de marzo

Con objeto de resolver definitivamente las dudas surgidas en la aplicación a las clases de tropa de los Reales Decretos-Leyes números 10/1976, de 30 de julio, y 6/1978, de 6 de marzo, y a los efectos de conseguir la equiparación posible en el tratamiento jurídico al personal que participó en la pasada contienda, así como en la aplicación de los beneficios que puedan derivarse, ya que una interpretación correcta de las citadas disposiciones debe partir del espíritu de superación de las consecuencias de la misma, es por lo que se estima necesario dictar la presente Orden ministerial.

En su virtud, de conformidad con las facultades concedidas en el artículo 9.º del Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943 serán aplicados a todo el personal de las clases de tropa, comprendido en el Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo.

Madrid, 9 de enero de 1979.

GUTIÉRREZ MELLADO

(Del B. O. del E. n.º 15, de 17-1-79.)

## JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

### Secretaría General



## ESTADO MAYOR GENERAL

### Nombramientos

Excmos. Srs.: Se nombra Jefe del Servicio de Publicaciones del Estado Mayor del Ejército, al General de Brigada de Infantería, Grupo de «Mando de Armas», D. Enrique Jarnes Bergua, cesando en la situación de disponible.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1979.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.  
Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.  
Excmo. Sr. Capitán General de la Primera Región Militar.  
Excmos. Sres.:...

### Destinos

Excmos. Sres.: Se destina al Servicio de Publicaciones del Estado Mayor del Ejército al General de Brigada de Ingenieros, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Luis Álvarez Carracedo, cesando en la situación de disponible.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1979.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.  
Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.  
Excmo. Sr. Capitán General de la Primera Región Militar.  
Excmos. Sres.:...

(Del B. O. del E. n.º 15, de 17-1-79.)

## Dirección de Enseñanza



## GRATIFICACION POR FUNCIONES DOCENTES

717

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6.2.1. grupo 8.º, factor 0,15 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51) y con objeto de acreditar el derecho al percibo de la gratificación de profesorado durante el año 1979, a continuación se relacionan los jefes y oficiales que desempeñan funciones docentes en Centros de Sanidad Militar del Ejército desde el día 1 de enero al 31 de diciembre.

Hospital Militar Central Gómez Ulla

Teniente coronel médico D. Justo González Álvarez (701000).  
Otro, D. Rafael Fernández Corredor y Leciana (706000).  
Otro, D. Juan Quetglas Moll (740000).  
Otro, D. José Moya Rodríguez (806000).  
Otro, D. Tomás Martínez de la Cruz (822000).  
Otro, D. Julián Urbano Domínguez (858000).  
Otro, D. Rafael González Mas (725000).

Comandante médico D. Félix Jaime Martínez (868000).  
 Otro, D. Pedro Sanz Fernández (871000).  
 Otro, D. Agustín Esteban Hernández (885000).  
 Otro, D. Manuel Sánchez García (903000).  
 Otro, D. Jesús González Lobo (1099000).  
 Otro, D. Ramón Hernández Garrido (1107000).  
 Otro, D. Antonio Atienza del Prado (1139000).  
 Otro, D. Manuel Barreiro Pérez (1143000).  
 Otro, D. Carlos Sánchez Cortés (1145000).  
 Otro, D. Antonio Montalvo Escobar (1152000).  
 Otro, D. Francisco García Marcos (1181000).  
 Otro, D. José Esteban Hernández (1182000).  
 Otro, D. José Gutiérrez Díez (1185000).  
 Otro, D. Manuel Díez Pintado (1197000).  
 Otro, D. Angel Pérez del Moral (1203000).  
 Otro, D. Antonio Sarabia Ripoll (1211000).  
 Otro, D. José de la Torre Fernández (1213000).  
 Otro, D. José Navarro Carballo (1214000).  
 Otro, D. Francisco Gallego Aranda (1237000).  
 Otro, D. Manuel Sánchez Arqueró (1255000).  
 Otro, D. Antonio de Miguel Gavira (1264000).  
 Otro, D. Miguel Gullón Valdivia (1272000).  
 Otro, D. Eugenio Ortiz Villajos Fernández (1279000).  
 Otro, D. Gabriel Olmedilla Paje (1289000).  
 Otro, D. Consorcio Castellote Vela (1309000).  
 Capitán médico D. Luciano García Laso (1321000).  
 Otro, D. Rafael Larrea La Calle (1339000).  
 Otro, D. José Cuerda Montoro (1347000).  
 Otro, D. Jesús Arávalo Prieto (1379000).  
 Otro, D. José Pastor Gómez (1402000).  
 Otro, D. José Geroma Llamazares (1431000).  
 Otro, D. Luis Quiroga Merino (1433000).  
 Otro, D. Juan Miguel Redondo (1440000).  
 Otro, D. Tomás Marcos Herráiz (1452000).  
 Otro, D. Ismael Pilo Martín (1498000).  
 Otro, D. Agustín Herrera de la Rosa (1501000).  
 Otro, D. Saturnino Alonso Fernández (1509000).  
 Otro, D. Luis Peñarrocha Montoya (1516000).  
 Otro, D. Julián Relanzón López (1517000).

Otro, D. Rafael del Llano Beneyto (1520000).  
 Otro, D. Gonzalo Collado Gómez (1543000).  
 Otro, D. Victoriano Rubio Herrera (1593000).  
 Otro, D. César González del Pino (1620000).  
 Otro, D. Silvestre Sánchez Domínguez (1611000).  
 Otro, D. Jesús Casado Gómez (1633000).  
 Otro, D. Francisco Atero Carrasco (1671000).  
 Otro, D. Manuel de la Fuente González (1703000).

*Hospital Militar Central «Generalísimo Franco»*

Teniente coronel médico D. Manuel López Astrayn (687000).  
 Otro, D. Pedro Riobó Nigorra (714000).  
 Otro, D. César Galve Brunengo (734000).  
 Otro, D. Fernando Gómez de Liaño Cobaleda (737000).  
 Otro, D. José Jaime Martínez (754000).  
 Otro, D. Manuel Santa Ursula Puerta (793000).  
 Comandante médico D. Manuel Luna Infante (872000).  
 Otro, D. Rafael Urbina Díez (917000).  
 Otro, D. Rafael Girón Montañez (939000).  
 Otro, D. Alejandro Domingo Gutiérrez (1110000).  
 Otro, D. Julián Valle Borreguero (1163000).  
 Otro, D. Bernardo Montanilla Cendrero (1277000).  
 Capitán médico D. Ulpiano López Egido (1470000).

*Instituto de Medicina Preventiva «Capitán Médico Ramón y Cajal»*

Teniente coronel médico D. Carlos Pérez Mingo Quintana (697000).  
 Otro, D. Tomás de Miguel Ruiz (705000).  
 Otro, D. José Brita Paja Martínez (766000).  
 Teniente coronel farmacéutico don Faustino Cuadrado González (159000).  
 Comandante médico D. José Horcajada Rivero (891000).  
 Otro, D. Benito Cañamero Cacereño (1131000).  
 Otro, D. Francisco Just Lleo (1260000).  
 Comandante farmacéutico D. Felipe de Miguel Merino (217000).  
 Comandante médico D. Ricardo Linares Álvarez de Sotomayor (1253000).  
 Capitán médico D. Juan Quílez Guerrero (1749000).

*Clinica Psiquiátrica Militar de Ciempozuelos*

Comandante médico D. Julián Abril Hernández (925000).  
 Otro, D. José Lecumberri Herranz (1268000).  
 Madrid, 16 de enero de 1979.

El Teniente General  
 Jefe Superior de Personal,  
 GÓMEZ HORTIGÜELA

718

Como continuación a la Orden 15.495/294/78, de fecha 22 de diciembre, sobre gratificación por funciones docentes, en la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército, se anula la designación del capitán de Infantería D. José Borges Cristelly, siendo sustituido durante las mismas fechas por el capitán de Artillería don Ricardo Tur Serra, del Servicio Geográfico del Ejército.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El Teniente General  
 Jefe Superior de Personal,  
 GÓMEZ HORTIGÜELA

**CURSO PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE INFORMÁTICA MILITAR**

**Designación de aspirantes**

719

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden 14.149/269/78, se designan aspirantes del curso para la obtención del diploma de Informática Militar a los siguientes jefes y oficiales:

Comandante de Artillería D. José Pedrosa Coveña (3930).  
 Comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Luis Gravalos González (7642).  
 Comandante de Infantería D. José Sagrado Insúa (7817).  
 Capitán de Caballería D. Emilio Rico Correa (1432).  
 Capitán de Infantería D. Federico Muller Santori (8423).  
 Capitán de Intendencia D. Francisco Bellido Andreu (1296).  
 Capitán de Infantería D. Juan Matéu Sebastián (3759).  
 Capitán de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Juan Cardona Ferrer (9130).  
 Capitán de Infantería D. José Amor Huidobro (9285).  
 Madrid, 16 de enero de 1979.

El Teniente General  
 Jefe Superior de Personal,  
 GÓMEZ HORTIGÜELA

**XX CURSO DE INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN A. B. Q.**

**Convocatoria**

720

**1.—Dirección y Lugar de desarrollo**

Bajo la dirección de la Jefatura Superior de Personal, Dirección de Enseñanza, se desarrollará el curso en la Academia de Sanidad Militar y en la Sección de Defensa A. B. Q., corriendo a cargo del Director de dicha Academia la coordinación del desarrollo y la parte administrativa.

## 2.—Profesores

Designados por la Jefatura Superior de Personal, Dirección de Enseñanza, entre las diferentes Academias, Sección de Defensa A. B. Q. y diversos Centros.

## 3.—Fases del curso y duración de las mismas

- Fase de correspondencia: del 19 de febrero al 30 de abril de 1979.
- Fase de presente: del 7 al 23 de mayo de 1979.

## 4.—Plazas

Cincuenta para comandantes y capitanes de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», de las Armas, de la Escala activa de los Servicios, de la Policía Armada y de la Guardia Civil, con arreglo a la siguiente distribución:

4.0.1.—Academia General Militar, Academia General Básica de Suboficiales, Escuela Militar de Montaña y Academia Especial Militar.—Cuatro (una por Centro).

4.0.2.—Academias de las Armas, Intendencia y Sanidad.—Seis (una por Academia).

4.0.3.—Academia de Farmacia.—Una.

4.0.4.—Dirección de Enseñanza de la Jefatura Superior de Personal.—Una.

4.0.5.—Cuarto Militar de la Casa de Su Majestad el Rey.—Una.

4.0.6.—Cuartel General del MUNI de Canarias.—Una.

4.0.7.—Cuarteles Generales de las Divisiones Acorazadas núm. 1, Mecanizada núm. 2, Motorizada núm. 3, Montaña núm. 4, Montaña núm. 6.—Cinco (una por Cuartel General).

4.0.8.—Cuarteles Generales de las Brigadas Paracaidistas, Aerotransportable, de Caballería, de Reserva y Alta Montaña.—Cinco (una por Cuartel General).

4.0.9.—Cuarteles Generales de las Brigadas de Artillería del Estrecho y de C. de E.—Dos (una por C. G.).

4.10.—Cuarteles Generales de las Comandancias de Ceuta y Melilla.—Dos (una por C. G.).

4.11.—Subinspección de La Legión.—Una.

4.12.—Jefatura o Centro de Enseñanza de las FAMET.—Una.

4.13.—Jefatura de Veterinaria del Ejército.—Dos.

4.14.—Regimiento de Defensa A.B. Q. Dos.

4.15.—Sección de Defensa A.B. Q.—Una.

4.16.—Guardia Civil.—Diez.

4.17.—Policía Armada.—Cinco.

## 5.—Designación de alumnos

Por las Autoridades Regionales correspondientes, a excepción de 4.0.1, 4.0.2, 4.0.3, 4.0.4, 4.0.5, 4.11, 4.12, 4.13, 4.15, y Brigada Paracaidista, que serán designados por esta Jefatura Superior de Personal, Dirección de Enseñanza, a propuesta del Organismo, Centro de Enseñanza y Brigada correspondiente.

Las Autoridades Regionales, de no poder designar alumnos de los Cuar-

teles Generales o del Regimiento A. B. Q., por razones que se darán a conocer a la Jefatura Superior de Personal, Dirección de Enseñanza, lo efectuarán de Unidades ubicadas dentro de la Región.

La Dirección General de la Guardia Civil remitirá relación nominal de diez comandantes o capitanes de dicho Cuenco, con expresión de sus destinos, designados para el desarrollo del mismo.

La Inspección General de la Policía Armada remitirá relación nominal de un comandante y cuatro capitanes, con expresión de sus destinos, designados para el desarrollo del mismo.

Las relaciones de los concurrentes al curso deberán tener entrada en la Jefatura Superior de Personal, Dirección de Enseñanza, antes de los quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, pudiendo ser anticipadas por telegrama.

## 6.—Presentación

Los Capitanes Generales pasaportarán a los concurrentes con la antelación suficiente para que efectúen su presentación en la Academia de Sanidad Militar a las 9,00 horas del día 7 de mayo de 1979.

## 7.—Normas de carácter general

Las establecidas en la Orden de 30 de diciembre de 1975 (D. O. núm. 2/76), modificadas y ampliadas por la de 9 de marzo de 1977 (D. O. núm. 59).

## 8.—Normas de carácter específico

Los alumnos que realicen este curso quedan exentos de la limitación señalada en el apartado 4.2.1 de la Orden de 30 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 2/76).

Madrid, 16 de enero de 1979.

El Teniente General  
Jefe Superior de Personal,  
GÓMEZ HORTIGÜELA

## ACADEMIA ESPECIAL MILITAR

### Sexta convocatoria para ingreso en la Escala Especial

721

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/74 (D. O. núm. 78), Decreto 2956/74 (D. O. núm. 245) y Ordenes de 15 de noviembre de 1974 (DIARIO OFICIAL núm. 259), 18 de marzo de 1975 (D. O. núm. 84) y 26 de junio de 1977 (D. O. núm. 152), de organización de las Escalas básicas de suboficiales y especial de jefes y oficiales del Ejército de Tierra, se convoca concurso-oposición para cubrir trescientas veinticinco (325) plazas de alumnos de la Academia Especial Militar (Escala especial), distribuidas de la forma siguiente:

— Escala de mando: Infantería, ochenta y ocho; Caballería, catorce; Artillería, cuarenta y ocho; In-

genieros, veinticuatro; Intendencia, doce; Sanidad, 10; Farmacia, dos; Veterinaria, dos.

— Escala especial de especialistas: Guarnecedores, tres; ayudantes de Farmacia, tres; ayudantes técnicos de Veterinaria, dos; Cría Caballar, cinco; Almacenes y Parques, dos; mecánicos electricistas automoción, diecinueve; mecánicos de helicópteros, cinco; mecánicos de armas, trece; metalúrgicos, cuatro; mecánicos de máquinas, siete; electricista montador instalador, seis; electrónicos de armamento y material, quince; mecánicos sistemas telecomunicación, veinticuatro; óptica, dos; químicos, cuatro; topógrafos, tres; cartografía e imprenta, dos; delineantes obras, dos; delineante industrial, dos; construcción, dos. (Ver anexo I.)

Las pruebas del concurso-oposición y el posterior desarrollo de los cursos se ajustarán al calendario siguiente:

- Presentación de instancias: Hasta el día 15 de mayo de 1979.
- Pruebas del concurso - oposición: Días 27, 28 y 29 de junio de 1979.
- Curso primero, común: De 17 de septiembre de 1979 a 15 de julio de 1980.
- Curso segundo, específico: De 15 de septiembre de 1980 a 15 de julio de 1981.

Esta convocatoria se registrará por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 12 de enero de 1979.

El Teniente General  
Jefe Superior de Personal,  
GÓMEZ HORTIGÜELA

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA ACADEMIA ESPECIAL MILITAR (ESCALA ESPECIAL)

### 1. De los solicitantes

El ingreso en la Academia Especial Militar (E. E.) se hará por concurso-oposición entre los oficiales y suboficiales del Ejército de Tierra que reúnen las siguientes condiciones:

#### 1.1. Profesionales.

##### 1.1.1. Escala de mando.

- Tenientes de la Escala auxiliar de las Armas y Cuerpos ascendidos a este empleo con posterioridad al 17 de noviembre de 1974.
- Suboficiales de las Escalas de mando de las Armas y Cuerpos con seis años, al menos, de efectividad, de ellos cinco de mando cumplidos en las Unidades, Centros o establecimientos que se relacionan en la O. C. de 21 de junio de 1977 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Se abonará también como tiempo de mando el de destino como suboficial que se poseyera, hasta la fecha de entrada en vigor del Decreto 2956/1974, el 17 de noviembre de 1974.

## 1.1.2. Escala de especialistas.

- Oficiales auxiliares del CAAIAC, con antigüedad en el empleo de 1975 y posterior.
- Oficiales con antigüedad posterior al 17 de noviembre de 1974, de la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico del Ejército, Cuerpo de Practicantes de Farmacia y Cuerpo de Suboficiales Especialistas.
- Suboficiales de los mismos Cuerpos con seis años, al menos, de efectividad como especialistas, de ellos cinco de destino.

1.2. Titulación.—Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o Graduado Escolar; para los aspirantes a la Escala especial de especialistas, bastará estar en posesión de la especialidad correspondiente, conforme a lo que se especifica en el cuadro del anexo I.

1.3. Acreditar buena conducta moral, pública y privada, no estar pendiente de procedimiento judicial ni haber sido condenado a sentencia firme.

1.4. Todas las condiciones que anteceden se entenderán referidas a la fecha tope que para iniciación de las pruebas del concurso-oposición fije la orden de la convocatoria, excepto las condiciones de efectividad y mando o destino que habrán de cumplirse el 15 de septiembre del año de celebración de las pruebas.

## 2. De la concurrencia de aspirantes

Los aspirantes promoverán instancia conforme al modelo que al final se inserta. Los jefes respectivos la informarán en la forma reglamentaria y la remitirán directamente a la Academia dentro del plazo fijado en la Orden de la convocatoria, anticipando, por vía telegráfica, anticipando, por vía telegráfica, anticipando, si lo considerasen necesario.

La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 2.1. Ficha resumen reglamentaria.
- 2.2. Certificado del jefe de Cuerpo de que el aspirante reúne las condiciones profesionales exigidas, relacionándose en el mismo los últimos destinos por las que se cumplen.
- 2.3. Informe reservado del jefe de Cuerpo sobre la aptitud profesional y conducta moral del solicitante.
- 2.4. Tres fotografías, tipo Documento Nacional de Identidad, hechas en fecha inmediata a la convocatoria, de frente y descubierto. Una de ellas deberá ir pegada a la instancia, las otras dos sueltas y respaldadas con el nombre y empleo del solicitante.
- 2.5. Título o certificado académico de Bachiller Elemental o Graduado Escolar (sólo para los aspirantes de la Escala de mando).
- 2.6. No se tomarán en consideración las instancias que no vengan acompañadas de toda la documentación exigida.
- 2.7. Además, el aspirante presentará en la Academia Especial Militar el día de su incorporación, para iniciar las pruebas del concurso-oposición, la documentación expedida por el Hos-

pital Militar de la cabecera de la Región Militar a la que pertenece, con el resultado del reconocimiento y del análisis de sangre y orina. Si por circunstancias excepcionales y justificadas, a apreciar por la Dirección de la Academia Especial Militar, no hubiera podido obtenerla, se someterá a estos análisis y reconocimiento en el Hospital Militar Central Gómez Ulla una vez terminadas las demás pruebas, en el entendimiento de que la validez de éstas queda condicionada a la obtención de «apto» en el reconocimiento facultativo pendiente, quedando eliminado en caso contrario.

## 3. De las pruebas de ingreso

3.1. El Boletín Oficial del Ministerio de Defensa (DIARIO OFICIAL del Ejército) publicará la relación de admitidos a las pruebas del concurso-oposición; la Academia Especial Militar remitirá a cada uno de ellos un ejemplar de «Ficha de reconocimiento facultativo parcial» y «Ficha de reconocimiento».

Los solicitantes que no figuren en la relación publicada ni reciban comunicación de la Secretaría de Estudios de la Academia podrán solicitar de esta noticia a este respecto.

3.2. Las pruebas de ingreso darán comienzo en la fecha señalada en la Orden de la convocatoria.

3.3. El Tribunal que ha de juzgar las pruebas se constituirá en la Academia Especial Militar; sus componentes serán designados por la Jefatura Superior de Personal, Dirección de Enseñanza, a propuesta de la Dirección de la Academia.

Si el número de solicitantes u otras circunstancias lo hicieran aconsejable, podrán constituirse comisiones delegadas del Tribunal en territorio de la Capitanía General de Canarias.

3.4. Las pruebas del concurso-oposición para ingreso en la Academia Especial Militar (Escala especial) abarcarán: reconocimiento médico facultativo, aptitud física y prueba de conocimientos; esta última, dividida en tres grupos:

- Grupo 1.º: Materias militares.
- Grupo 2.º: Lengua y Literatura Española, Geografía e Historia Universal y de España.
- Grupo 3.º: Matemáticas, Física y Ciencias Naturales.

## 3.4.1. Reconocimiento facultativo.

3.4.1.1. Será metódico y detenido, siguiendo rigurosamente todos los apartados de la ficha médica reglamentaria de la Academia Especial Militar, excepto los ya rellenos en el Hospital Militar de la Región Militar de residencia del aspirante en la fecha que se determine. El aspirante aportará los datos del citado reconocimiento facultativo parcial, los que se valorarán por el Tribunal constituido al efecto en la Academia Especial Militar.

Caso de haberse producido en algún aspirante las circunstancias excepcio-

nales que se indican en 3.7, podrá éste realizar las pruebas restantes, quedando su validez al resultado del reconocimiento y análisis que se realizarán en dicho Hospital Militar Central Gómez Ulla en fecha inmediata a la terminación de las pruebas de ingreso.

3.4.1.2. Se aplicará el cuadro médico de exclusiones, anexo núm. 2, del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, en toda su extensión.

Se modifican los números uno, tres y cinco, letra H, del grupo primero, en el sentido de que se considerarán excluidos los que padezcan miopía o hipermetropía en tal grado que, aun corregido con el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcancen los dos tercios de agudeza visual luminosa normal en las escalas topográficas de Weker en cada ojo.

Análogamente, se declararán excluidos los astigmatas que, después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual en los términos indicados.

En los defectos combinados el límite de componente esférico será el señalado en el párrafo 2.º de este número, no tolerándose el uso del componente cilíndrico superior a dos dioptrías.

En todo caso, debe alcanzarse una agudeza visual de dos tercios de la unidad.

El número dos, letra I, del grupo primero, se modificará considerando como excluidos a los que no oigan la voz cuchicheada y por la espalda a (60) centímetros.

Asimismo, se entenderán modificados los números ocho y nueve, letra G, grupo primero, declarando causa de exclusión la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

También lo será la pérdida total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo al que la padezca.

Análogamente, será causa de exclusión la tartamudez exagerada.

3.4.1.3. Se exigirá una talla mínima, en el acto del reconocimiento, de un metro seiscientos milímetros (1,600 milímetros).

3.4.1.4. El Tribunal considerará como excluidos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del cuadro de exclusiones vigentes, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte, el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda que debe practicarse; la solicitud de observación debe hacerse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida, se practicará por el Hospital Militar Central Gómez Ulla.

El periodo de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el Director de la Academia Especial Militar; no excederá de veinte días, y podrá darse aquella por ter-



minada en cualquier fecha, tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconocimiento facultativo, a la vista de la hoja clínica incoada por el personal médico encargado de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán, si su estado de salud lo permite, los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayan correspondido, en la inteligencia de que quedarán subordinados a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo posterior.

3.4.1.5. La declaración de exclusión para ingreso en la Escala especial no afectará a la situación militar del aspirante.

3.4.1.6. Si el reconocido padeciese enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones y que, a juicio del Tribunal Médico, le excluya de ingreso en la Escala especial, en escrito razonado, se fundamentará el fallo, que se someterá a la aprobación del Director de la Academia Especial Militar.

#### 3.4.2. Aptitud física.

Consistirá en las siguientes pruebas, con un mínimo de marcas:

- Salto vertical: El aspirante, situado de costado al lado de una pared, en posición de firme y con el brazo derecho extendido verticalmente, marcará la altura a la que llega con el extremo de los dedos. Bajando el brazo, realizará una flexión de piernas, seguida de salto vertical. Se medirá la diferencia entre la altura tomada en primer lugar y la conseguida con el salto (en centímetros). Marca mínima, treinta y cinco centímetros.
- Carrera de sesenta metros: Salida en pie; tiempo máximo, diez segundos.
- Lanzamiento de peso (cinco kilogramos): Sin pirueta marca mínima, seis metros.
- Carrera de mil metros: Salida en pie; tiempo máximo, cuatro minutos treinta segundos, con opción para los mayores de treinta y nueve años a sustituirla por una marcha de seis kilómetros en un tiempo límite de cincuenta minutos.

En las pruebas de salto vertical y lanzamiento de peso, el aspirante tendrá derecho a ejecutar hasta tres intentos para salvar los límites marcados. El resto de las pruebas se hará en un solo intento, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición. Todas las pruebas deberán superarse de forma que el no alcanzar la marca mínima en cualquiera de ellas supone la eliminación del examen.

Durante las pruebas, los vocales médicos estarán atentos a las incidencias para reconocer a los que reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado. En los casos dudosos, se tendrá presente, para definir la aptitud del as-

pirante la edad del mismo y su reacción a la fatiga.

#### 3.4.3. Pruebas de nivel cultural.

Consistirá en la contestación a preguntas concretas sobre los temas que figuran publicados como anexo 2, de las Instrucciones publicadas por O. C. de 13 de enero de 1978 (D. O. núm. 17), adecuadas al nivel de conocimientos normalmente exigidos para la obtención de los títulos o certificados de Bachiller Elemental, Graduado Escolar u Oficial Industrial.

Estas pruebas y las del apartado 3.4.4, siguiente, se aplicarán utilizando medios susceptibles de posterior proceso de datos y mecanización de resultados, y su conjunto será objeto de calificaciones numéricas que permitan el posterior escalafonamiento a efectos de designación de los ingresados.

#### 3.4.4. Prueba de conocimientos militares.

Consistirá en la contestación a preguntas concretas sobre extremos del régimen interior de los Cuerpos, Justicia Militar y Armamento, que figuren contenidos en el anexo 3 de las Instrucciones publicadas por O. C. de 13 de enero de 1978 (D. O. número 17), y sobre las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas.

#### 4. Designación de alumnos

Finalizadas las pruebas, el coronel director de la Academia someterá a la aprobación de la Jefatura Superior de Personal, Dirección de Enseñanza, las relaciones nominales por Armas o Cuerpos, Ramas y Especialidades, y cada una de ellas, por orden de puntuación alcanzada de los opositores que han superado el nivel mínimo exigido. Ingresarán en la Academia Especial Militar los que en la correspondiente relación por puntuaciones estén dentro del número de plazas anunciadas. En caso de empate en la puntuación final de aspirantes de una misma relación conceptual, el orden se establecerá por mayor graduación o por antigüedad, si fueran del mismo empleo.

A los que habiendo superado el nivel marcado no les hubiera correspondido plaza se les considerará con la posibilidad de ocuparla en el caso de que se produzcan bajas antes del final de mes de iniciación del curso primero, quedando eliminados definitivamente los que entonces no la hayan obtenido.

Se publicará en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa (DIARIO OFICIAL del Ejército) la relación de los que, por constituir la promoción de ingreso, deben incorporarse a la Academia en la fecha fijada en la Orden de convocatoria para la iniciación del curso primero.

#### 5. Formación.

Los alumnos ingresados desarrollarán, de acuerdo con el plan de estu-

dios aprobado por el Estado Mayor del Ejército y el calendario de la Orden de la convocatoria, los dos cursos siguientes:

5.1. Primer curso, común: Tendrá lugar en la Academia Especial Militar en régimen de internado. A la terminación del mismo, se hará pública en el DIARIO OFICIAL del Ejército la relación nominal de los que, por haberlo superado, son nombrados alumnos del curso específico.

5.2. Segundo curso, específico: Se desarrollará en cada uno de los Centros siguientes y en régimen de internado, si reúnen las condiciones para ello:

a) Escala de mando. En las Academias respectivas de las Armas o de los Servicios.

b) Escala de especialistas:

En la Escuela Politécnica Superior del Ejército:

- Automoción.
- Mecánica.
- Electricidad.
- Electrónica.
- Óptica.
- Química.
- Delineante proyectista.
- Construcción y Obras.

Academia de Intendencia:

- Guarnecedores.
- Almacenes y Parques.

Academia de Sanidad:

- Veterinaria.

Primer Depósito de Sementales:

- Cría Caballar.

Academia de Farmacia:

- Farmacia.

Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército:

- Topografía y Cartografía.

5.3. Los que terminen con aprovechamiento los estudios del segundo curso serán promovidos al empleo de alférez de la Escala especial, integrándose en la particular de su Arma, Cuerpo o Rama, conforme a lo que se dispone en el apartado 8 de estas instrucciones.

#### 6. Posibilidad de repetición

6.1. Del examen de ingreso.—Los oficiales y suboficiales comprendidos en 1.1.1 y 1.1.2 de estas instrucciones que deseen integrarse en la Escala especial de jefes y oficiales podrán concurrir a las pruebas de este examen hasta un máximo de tres veces.

6.2. El alumno que falte a las clases teórico prácticas por enfermedad u otro motivo justificado —que el Director o jefe del Centro de Ense-



nanza apreciará, si procediera —más de la sexta parte de los días hábiles de un curso, sin exceder de la tercera, deberá sufrir examen en julio de todos los grupos teórico-prácticos, excepto de aquellos controles o evaluaciones en que, habiendo cumplido las asistencias, tenga nota superior a 5, adjudicándosele la puntuación final que merezca.

En caso de no aprobar, sufrirá nuevo examen en septiembre, no pudiendo entonces obtener nota superior a cinco. Si no aprobara en algún grupo, repetirá curso.

6.3. El alumno que falte a las clases teórico-prácticas por enfermedad u otro motivo justificado —que el director o jefe de Centro apreciará y la Dirección de Enseñanza aprobará, si procediera— más de la tercera parte de los días hábiles del curso repetirá éste.

6.4. Repetición de cursos.—Un curso puede repetirse:

Una sola vez, por estudios.

Una sola vez, por enfermedad.

Dos veces, una por estudios y otra por enfermedad.

## 7. Bajas

7.1. Separación del Centro de Enseñanza.—Los alumnos podrán solicitar la separación del mismo por medio de instancia dirigida al director o jefe del Centro, para su resolución. La baja concedida a petición propia se comunicará a la Dirección de Enseñanza para su publicación en el DIARIO OFICIAL.

7.2. Los caballeros alumnos podrán ser separados del Centro de Enseñanza por alguna de las razones siguientes.

a) Mala conducta, falta de aplicación o insuficiencia de espíritu militar, previo dictamen emitido por el Consejo de Disciplina o Junta Facultativa.

b) Por motivos de salud.

c) Por haber sido condenados en virtud de sentencia del Tribunal competente a cualquier pena del Código de Justicia Militar o del Penal ordinario, a excepción de las condenas por infracciones culposas derivadas del uso de vehículos a motor.

## 8. Escalafonamiento

8.1. Durante el período de tiempo señalado en la disposición transitoria primera del Decreto 2596/1974, es decir, hasta tanto que los suboficiales procedentes de la primera promoción de la Escala básica reúnan las condiciones de tiempo para poder presentarse a las pruebas de ingreso en la Academia Especial Militar (E. E.) todos los suboficiales comprendidos en 1.1.1 y 1.1.2 de estas instrucciones, pertenecientes a las sucesivas convocatorias, que sean promovidos al empleo de alférez, se integrarán en la primera promoción de la Escala espe-

cial, y su antigüedad en dicho empleo de alférez será para todos la del día en que finalizó el segundo curso de formación de la primera convocatoria (la publicada por Orden de 13 de febrero de 1975 (D. O. núm. 39).

8.2.—Los tenientes de la escala auxiliar comprendidos en el apartado 1.1.1 y los oficiales que hubiere comprendidos en el apartado 1.1.2 al superar los dos cursos que figuran en el apartado 5, pasarán a formar parte de la Escala Especial con el empleo efectivo de alférez de la misma y con antigüedad de los componentes de su convocatoria. No obstante seguirán ostentando las divisas de teniente, percibiendo los devengos de este empleo y disfrutando de todas las prerrogativas del mismo.

8.3.—La efectividad del empleo de alférez será para cada uno de ellos la que les corresponda por el día en que finalicen el segundo curso (específico) de su formación en el Centro correspondiente, tal como se indica en el apartado 5.3 de estas instrucciones, día que servirá para hacer la cuenta del plazo de dos años fijados en el artículo 5.º del mencionado Decreto 2596/1974, para el ascenso a teniente.

8.4.—El escalafonamiento de los suboficiales, dentro de cada Escala particular, se realizará de acuerdo con las antigüedades en sus respectivas Escalas el día 17 de noviembre de 1974. Si en una misma Escala particular hubiera de ingresar personal de diversas Escalas, el escalafonamiento se realizará de acuerdo con las antigüedades en el grado de las Escalas de origen.

Los oficiales, cualquiera que sea su Escala, procedencia y antigüedad en el empleo, se escalafonarán delante de los suboficiales. El escalafonamiento de los oficiales dentro de cada Escala particular o la integración en una misma Escala particular de Personal procedente de diversas Escalas se hará conforme a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de la norma 7.º del artículo 2.º de la Orden de 17 de marzo de 1975 (D. O. número 64).

## 9.—Régimen económico

9.1.—Los oficiales y suboficiales admitidos al examen de ingreso que tengan que ausentarse de su residencia oficial, devengarán las dietas reglamentarias durante los días de viaje y exámenes y podrán realizar los viajes de ida y vuelta por ferrocarril y cuenta del Estado. De igual forma, los nombrados alumnos, en la incorporación a los Centros de Enseñanza, devengarán las dietas reglamentarias, pudiendo realizar el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.

9.2.—Todos los nombrados alumnos percibirán la indemnización de estu-

dios a que hace referencia la Orden de 20 de enero de 1971 (D. O. número 19), como curso de duración superior a un año.

Estos devengos y los del apartado anterior, serán reclamados por los distintos Centros en los que se impartan cursos para ingreso en la Escala Especial, contra los créditos a disposición del Estado Mayor del Ejército.

9.3.—A los alumnos casados o con familia a su cargo, le será compensada la pensión alimenticia en los distintos Centros que tengan internado. En los Centros sin internado, los citados alumnos disfrutará del mismo beneficio y en igual cuantía.

En ambos casos, esta compensación se solicitará mediante instancia documentada dirigida a la Jefatura Superior de Personal, Dirección de Enseñanza (Detall y Contabilidad). Esta instancia deberá ser acompañada de la información escrita prevenida en la Orden de 9 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 278).

9.4.—Los nombrados alumnos que no realicen el traslado familiar de residencia, conservarán el derecho a la vivienda militar que tuviesen asignada en la Guarnición de origen, hasta que sean promovidos al empleo de alférez o causen baja en los Centros de Enseñanza, a partir de cuyo momento le será de aplicación lo dispuesto con carácter general.

## 10.—Situaciones militares

10.1.—Los oficiales y suboficiales que superen el concurso-oposición, causarán baja en sus destinos y alta en la Academia Especial Militar en la revista del mes de septiembre de 1979. En agosto del año siguiente causarán baja en la Academia Especial Militar y alta en los Centros relacionados en el apartado 5.2 con fecha 1 de septiembre de 1980.

10.2.—Los alumnos que causen baja quedarán disponibles en la plaza que soliciten y agregados, previa petición, si es posible, a una Unidad de su arma o Cuerpo, por un plazo máximo de seis meses.

## 11.—Reglamento para el Régimen Interior

Los nombrados alumnos estarán sujetos en cuanto al régimen de estudios, disciplina y enseñanza e instrucción, al Reglamento del Régimen Interior de los Centros de Formación de Oficiales de la Escala Especial, publicado según Orden de 6 de diciembre de 1976 (D. O. número 27/1977).

Si algún Centro donde se imparte el curso segundo, específico, no pudiera alojar debidamente a sus alumnos en régimen de internado, solicitará a la Dirección de Enseñanza autorización para que aquellos puedan pernoctar fuera.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza

Don ..... (1) ..... (2) .....,
creyendo reunir las condiciones exigidas y deseando tomar parte en las pruebas de ingreso en la
Academia Especial Militar (Escala Especial), anunciadas por Orden núm. ....,
de 19....., recurre a V. S. en súplica de ser admitido a dichas pruebas, a cuyo fin une la documen-
tación que al dorso se expresa.

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Residencia ....., calle de .....
número ....., piso ..... Nacido el ..... de ..... de 19..... Docu-
mento Nacional de Identidad ..... Empleo actual .....
Ascendió por Orden de ..... de ..... de 19..... (D. O. nú-
mero .....) Ascendió a sargento por Orden de ..... de .....
de 19..... (D. O. núm. ....), Arma, Cuerpo o Especialidad .....
Destinado en ..... (3) ..... Desea ingresar en la Escala Espe-
cial de ..... (4) ..... Títulos académicos que posee
.....

Gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.
....., a ..... de ..... de 19.....
(Firma)

Sr. Coronel Director de la Academia Especial Militar.—Villaverde (Madrid).

- (1) Nombre y dos apellidos.
(2) Número general en el escalafón.
(3) Unidad y Región Militar.
(4) Mando o especialistas y, en este último caso, Rama y Especialidad.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Table with 2 columns: Document description and status (SI/NO). Rows include: Ficha resumen, Certificado del Jefe de Cuerpo sobre condiciones, Informe reservado, Tres fotografías, Certificado de estar en posesión del título de.

Táchese lo que no proceda.

ANEXO NUM. 1

DISTRIBUCION DE LAS PLAZAS ASIGNADAS A LA ESCALA ESPECIAL DE ESPECIALISTAS

ARMA	ESPECIALIDADES	NUMERO DE PLAZAS	PUEDEN CONCURRIR
			— Los oficiales auxiliares del CAALAC, con antigüedad en el empleo de 1975 y posterior. — Oficiales con antigüedad posterior al 17-11-74 y suboficiales del Cuerpo Auxiliar Especialista, de la AOT y Cuerpo de Practicantes de Farmacia.
INTENDENCIA	Guarnecedores	3	Guarnecedores
FARMACIA	Ayudantes de Farmacia	3	Practicantes de Farmacia
VETERINARIA Y CRIA CABALLAR	Ayudantes Técnicos de Veterinaria	2	Auxiliares de Veterinaria
	Cria Caballar	5	Remontistas, Paradistas, Picadores
ALIM./PARQUES	Almacenes y Parques	2	Auxiliares de Almacén
AUTOMOCION	Mecánicos Electricistas de Automoción	19	Mec. (Auto. (RA). Mec. (Autom. Montadores Electricistas
	Mecánicos de Helicópteros	5	Mec. (Automóv. Mon. Electric. (con aptitud Mec. Helicópteros)
MECANICA	Mecánicos de Armas	13	Mec. (Armeros (RA). Mecánicos Ajustadores de Armas
	Metalúrgicos	4	Mecánicos (Automovilistas Chapistas Soldadores. Forjadores R. IA.
	Mecánicos de Máquinas	7	Mec. (RC). Mecánicos Ajustadores Máquinas y Herramientas
ELECTRICIDAD	Electricista Montador Instalador	6	Electricistas (RA). Mec. Electricistas Montad.s. Máquinas
ELECTRONICA	Electrónicos de Armamento y Material	15	Electrobalísticos (RA). Mec. Electricistas de Armas
	Mecánicos Sistemas Telecomunicación	24	Mecánicos Electricistas de Transmisiones Operadores de Radio. Telecomunicación (RC)
OPTICA	Optica	2	Mecánicos Ajustadores de Optica. Montadores Opticos (RIA)
QUIMICA	Químicos	4	Químicos Artificieros (RA). Químicos Artificieros Polvorista.
TOPOGRAFIA Y CARTOGRAFIA	Topógrafos	3	A.O.T. (Grupo de Trabajos Topográficos)
	Cartografía e Imprenta	2	A.O.T. (Grupo de Talleres)
DELINEANTE PROYECTISTA	Delineante Obras	2	Dibujantes (RC)
	Delineante Industrial	2	Delineantes Proyectistas (RA)
CONSTRUCCION Y OBRAS	Construcción	2	Obras, Vías de Comunicación (RC)

## Dirección de Personal



### INFANTERIA

#### Agregaciones

722

Por necesidades del servicio, se prorroga la agregación concedida por Orden de 6 de julio de 1978 (DIARIO OFICIAL núm. 154), por un plazo de tres meses, sin perjuicio del destino que pudiera corresponderle, al Gobierno Militar de Sevilla, al coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Luis Benjumea Medina (2575), disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

#### Trienios

723

Con arreglo al artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/77 de 30 de marzo, artículo 8.º (Dos) de la Ley 1/78 de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias y previa fiscalización por la Intervención Delegada, se conceden los trienios acumulables de la proporcionalidad que se indican, a los Jefes de Infantería que se relacionan, con antigüedad y efectos económicos que a cada uno se le señala.

#### De la Jefatura de Asuntos Económicos

Teniente coronel (E. A.) Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. Perpetuo Monasterio Sancho (05620000), se rectifica la Orden 158/3/78, en el sentido de que los trienios que les corresponde son catorce de proporcionalidad 10 y uno de 3, con antigüedad y efectos económicos que en dicha Orden se especifican.

#### De la Junta Regional de Contratación de la 4.ª Región Militar

Coronel (E. A.) Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. Eugenio Padilla Cano (02009000) catorce trienios de proporcionalidad 10, con antigüedad y a percibir de 1 de noviembre de 1978.

#### Personal en situación de disponible en la 8.ª Región Militar

Coronel (E. A.) Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. Heliodoro Aguilar Díaz (02157000) catorce tri-

nios de proporcionalidad 10, con antigüedad de 22 de diciembre de 1978 y a percibir desde 1 de enero de 1979. Madrid, 17 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

La Orden 293/6/79, se rectifica como sigue:

Página 120, columna tercera:

Teniente coronel D. Salvador Hernández Díez; su primer apellido es Hernando.

Madrid, 17 de enero de 1979.

#### Acoplamientos

724

En cumplimiento de lo dispuesto en la I. G. 75/224, anexo 4.º, queda acoplada en vacante asignada al Alto Estado Mayor, con diploma de Investigación Militar Operativa, el comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Virseda Rincón (8321). Este acoplamiento se halla comprendido, a efectos de complemento de destino por especial preparación técnica, en el apartado 3.2, grupo 2.º, factor 0,06, de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Madrid, 16 de enero de 1979.

El Teniente General J. E. M. E.,  
DE LINIERS Y PIDAL

#### Destinos

725

Pasa destinado a la Jefatura de Automóviles de la 3.ª Región Militar (Valencia), con carácter voluntario, en plantilla eventual, clase C, tipo 9.º, el comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Juan López Herrera (8237), del Centro de Instrucción de Reclutas número 9.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

726

Por aplicación del artículo 55 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977), pasa destinado, en vacante clase B, tipo 6, a la Compañía de Esquiadores - Escaladores de la División de Montaña «Navarra» núm. 6, Estella (Navarra), el teniente de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando del Barrio Echevarría (10632), del Regimiento Sicilia núm. 67, y agregado a la misma Unidad a la que se le destina.

Este destino se halla comprendido, a efectos de complemento de destino por especial preparación técnica, en

la Orden de 2 de marzo de 1973 (DIARIO OFICIAL núm. 51):

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

El Teniente General J. E. M. E.,  
DE LINIERS Y PIDAL

La Orden 30/1/79, de 2 del actual, se rectifica en el sentido de que el teniente de Infantería de la Escala especial de mando D. Benito González Quintas (3282330) procedía del Cuartel General de la Capitania General de la 8.ª Región Militar, y no como en la misma se hacía constar.

Madrid, 16 de enero de 1979.

727

Pasa destinado al Cuartel General de la Brigada de Alta Montaña, Jaca (Huesca), con carácter voluntario, en plantilla eventual, clase C, tipo 9.º, el teniente auxiliar de Infantería D. José Quintero López (4187), de la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (Unidad de Tropa).

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

728

Para cubrir parcialmente las vacantes de teniente auxiliar de cualquier Arma, segundo grupo, existente en varios Centros y Organismos, anunciadas clase C, tipo 9.º, por Orden 14905/282/78, de 7 de diciembre, se destinan con el carácter que se indican al personal que a continuación se relaciona:

#### PLANTILLA FIJA

##### PREFERENCIA VOLUNTARIA

A la Mayoría Regional de Intendencia de la 5.ª Región Militar (Zaragoza)

Teniente auxiliar de Infantería don Víctor Lahoz Blasco (3706), disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza y agregado al Juzgado Militar de Vehículos de Motor número 8 (D. P. G.).

A la Jefatura Regional de Automovillismo de la 7.ª Región Militar (Valladolid)

Teniente auxiliar de Infantería don Luis Rojas Rojas (3391568), disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid y agregado al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

A la 4.ª Zona de la IMEC y Distrito de Valladolid

Teniente auxiliar de Infantería don Agustín Blanco Ferreira (3402), disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid y agregado al Regi-

miento de Infantería San Quintín número 82.

Madrid, 9 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

729

Por aplicación del artículo 55 y por haberse acogido al derecho de petición, se destina con carácter voluntario, a la Unidad de Encuadramiento de Correidores del Puerto del Rosario (Fuerteventura), en vacante de cualquier Arma, plantilla eventual, clase C, tipo 9.º, al sargento primero de Infantería D. Antonio Domínguez Alonso (10811), del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, III Batallón.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El Teniente General J. E. M. E.,  
DE LINIERS Y PIDAL

730

Por aplicación del artículo 55 y por haberse acogido al derecho de petición, se destina con carácter voluntario, al Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10 (Granada), en vacante clase C, tipo 9.º, plantilla eventual, al sargento de Infantería D. Juan San Lino García (12134), del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El Teniente General J. E. M. E.,  
DE LINIERS Y PIDAL

### Vacantes

731

La Orden 439/9/79, de 12 de enero, por la que se anunciaba una vacante de comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», correspondiente al cupo de Varias Armas, asignadas al Arma de Infantería, por nivelación de Escalas, existente en la Academia General Básica de Suboficiales, para profesor, queda anulada a todos los efectos.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

732

De comandantes y capitanes auxiliares de Infantería y tenientes auxiliares de Infantería, Grupo de Mando, existentes en las Unidades, Centros y Dependencias que a continuación se relacionan:

### VACANTES DE VARIAS ARMAS ASIGNADAS AL ARMA

Clase C, tipo 9.º

Plantilla eventual.

1.—Escuela Superior del Ejército (Madrid).—Una de capitán.

### VACANTES DEL ARMA

Clase C, tipo 9.º

2.—Regimiento de Infantería Príncipe núm. 3 (Oviedo).—Una de teniente.

3.—Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16 (Badajoz).—Una de capitán.

4.—Regimiento de Infantería Álava número 22 (Tarifa, Cádiz).—Una de teniente.

5.—Regimiento de Infantería Jaén número 25 (Barcelona).—Una de capitán.

6.—Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Flandes número 30 (San Sebastián).—Dos de teniente.

7.—Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32 (Valladolid).—Una de teniente.

8.—Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37 (Plasencia, Cáceres).—Una de teniente.

9.—Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, para el Batallón de Infantería del Regimiento de Infantería León núm. 38 (Plasencia, Cáceres).—Una de teniente.

10.—Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Murcia número 42 (Vigo, Pontevedra).—Una de capitán.

11.—Regimiento de Infantería Barbastro núm. 43 (Barbastro, Huesca).—Una de teniente.

12.—Regimiento de Infantería Mérida núm. 44 (El Ferrol del Caudillo, La Coruña).—Tres de teniente.

13.—Regimiento de Infantería Mérida núm. 44, para el Batallón de Infantería del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42 (El Ferrol del Caudillo, La Coruña).—Dos de teniente.

14.—Regimiento de Infantería Garelano núm. 45 (Bilbao).—Siete de teniente.

15.—Regimiento de Infantería Garelano núm. 45, para el Batallón de Infantería del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30 (Bilbao).—Tres de teniente.

16.—Regimiento de Infantería Mahón núm. 46 (Mahón, Menorca).—Cinco de teniente.

17.—Regimiento de Infantería Teuel núm. 48 (Ibiza).—Una de teniente.

18.—Regimiento Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62 (Seo de Urgel, Lérida).—Tres de teniente, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el Mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.

19.—Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (Lérida).—Dos de teniente, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el Mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.

20.—Regimiento Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64 (Jaca, Huesca).—Una de teniente, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el Mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.

21.—Regimiento Cazadores de Mon-

taña Sicilia núm. 67 (San Sebastián).—Tres de teniente, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el Mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.

22.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 61 (San Sebastián).—Dos de teniente.

23.—Cuartel General de la Capitania General de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una de comandante.

24.—Cuartel General de la Brigada de Montaña LXI (San Sebastián).—Una de teniente, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el Mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.

25.—Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. VII (Gijón, Asturias).—Una de capitán.

26.—Academia Especial Militar (Villaverde, Madrid).—Una de comandante y una de teniente.

27.—Academia de Infantería (Toledo).—Una de comandante para la Unidad de Mantenimiento y Servicios y dos de teniente.

28.—Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (Jaca, Huesca).—Una de comandante para la Jefatura de Detall y una de teniente para la Unidad de Tropa. La de teniente, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el Mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.

29.—Escuela Central de Educación Física (Toledo).—Una de teniente.

30.—Unidad de Helicópteros III (Agoncillo, Logroño).—Una de teniente.

Para estas vacantes se exige de los plazos de mínima permanencia en el destino, a los tenientes del Grupo de «Mando», que ocupen vacantes de las que, por Orden de 27 de julio de 1977 (D. O. núm. 174) se transfirieron al segundo grupo de su Escala.

Los que aleguen derecho preferente por razón de título, para las vacantes que se anuncian con preferencia, estarán obligados a solicitar las vacantes correspondientes, en preferencia voluntaria y en primer lugar, para hacer efectivo el derecho.

Documentación: Papeleta de petición de destino, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento para la provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/77).

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

733

De capitanes de Infantería, Escala especial de mando, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

## VACANTES DEL ARMA

Clase C, tipo 9.º

- 1.—Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey núm. 1 (Madrid).—Una.
- 2.—Regimiento de Infantería La Reina núm. 2 (Córdoba).—Una.
- 3.—Regimiento de Infantería Principe núm. 3 (Oviedo).—Una.
- 4.—Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6 (Leganés, Madrid).—Una.
- 5.—Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7 (Burgos).—Una.
- 6.—Regimiento de Infantería Zamora núm. 8 (Orense).—Una.
- 7.—Regimiento Mixto de Infantería Soria núm. 9 (Sevilla).—Una.
- 8.—Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10 (Granada).—Una.
- 9.—Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11 (Alicante).—Una.
- 10.—Regimiento de Infantería Las Navas núm. 12 (Zaragoza).—Una.
- 11.—Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13 (Lorca, Murcia).—Una.
- 12.—Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15 (Almería).—Una.
- 13.—Regimiento de Infantería Mecarizada Castilla núm. 16 (Badajoz).—Una.
- 14.—Regimiento de Infantería Aragón núm. 17 (Almería).—Una.
- 15.—Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18 (Cartagena, Murcia).—Una.
- 16.—Regimiento de Infantería Motorizable Pavía núm. 19 (San Roque, Cádiz).—Una.
- 17.—Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21 (Alcoy, Alicante).—Una.
- 18.—Regimiento de Infantería Alava número 22 (Tarifa, Cádiz).—Una.
- 19.—Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26 (Tarragona).—Una.
- 20.—Regimiento de Infantería Aero transportable Usabel la Católica número 29 (La Coruña).—Una.
- 21.—Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31 (El Goloso, Madrid).—Una.
- 22.—Regimiento de Infantería San Quintín núm. 33 (Valladolid).—Una.
- 23.—Regimiento de Infantería Granada núm. 34 (Huelva).—Una.
- 24.—Regimiento de Infantería DCC Toledo núm. 35 (Zamora).—Una.
- 25.—Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37 (Plasencia, Cáceres).—Una.
- 26.—Regimiento de Infantería Barbastro núm. 43 (Barbastro, Huesca).—Una.
- 27.—Regimiento de Infantería Mérida núm. 44 (El Ferrol del Caudillo, La Coruña).—Una.
- 28.—Regimiento de Infantería Garelano núm. 45 (Bilbao).—Una.
- 29.—Regimiento de Infantería Mahón núm. 46 (Mahón, Menorca).—Una.
- 30.—Regimiento de Infantería Palma núm. 47 (Palma de Mallorca).—Una.
- 31.—Regimiento de Infantería Teruel núm. 48 (Ibiza).—Una.
- 32.—Regimiento de Infantería Melilla núm. 52 (Málaga).—Una.

- 33.—Regimiento de Infantería Acorazada Alcazar de Toledo núm. 61 (El Goloso, Madrid).—Una.
  - 34.—Regimiento Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62 (Seo de Urgel, Lérida).—Una, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el Mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.
  - 35.—Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (Lérida).—Una, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el Mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.
  - 36.—Regimiento Cazadores de Alta Montaña Valladolid núm. 65 (Huesca).—Una, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.
  - 37.—Regimiento Cazadores de Montaña América núm. 66 (Pamplona).—Una, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el mando de tropas de Esquiadores-Escaladores.
  - 38.—Regimiento Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (San Sebastián).—Una, con preferencia para los que se hallen en posesión del diploma de aptitud para el mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.
  - 39.—Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1 (Ceuta).—Una.
  - 40.—Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Ceuta núm. 3 (Ceuta).—Una.
  - 41.—Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5 (Melilla).—Una.
- Por ser vacante de mando, los solicitantes no podrán rebasar la edad que para las mismas señala el artículo 60 del texto articulado que desarrolla la Ley 13/77 (D. O. núm. 245). Capitanes, cincuenta y dos años.
- Los que aleguen derecho preferente por razón de título, estarán obligados a solicitar las vacantes correspondientes, en preferencia voluntaria y en primer lugar, para hacer efectivo el derecho.
- Documentación: Papeleta de petición de destino, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.
- Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento para la provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/77). Madrid, 16 de enero de 1979.
- El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

734

De tenientes de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

## VACANTES DEL ARMA

Clase A, tipo 3.º

- 1.—Compañía de Operaciones Espe-

ciales núm. 12 (Plasencia, Cáceres).—Una.

2.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 21 (Tarifa, Cádiz).—Una.

3.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 22 (Huelva).—Una.

4.—Compañía de Operaciones Especiales del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49 (Santa Cruz de Tenerife).—Dos.

5.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 61 (Burgos).—Dos.

6.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 71 (Oviedo).—Una.

7.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 81 (Orense).—Dos.

8.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 82, Campamento de San Cibrao (Lugo).—Una.

9.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 92 (Ronda, Málaga).—Una.

10.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 101 (Palma de Mallorca).—Una.

Estas vacantes son para los que se hallen en posesión del diploma Superior de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.

Pueden ser solicitadas por tenientes auxiliares de Infantería, Grupo de «Mando», que se hallen en posesión del diploma Superior de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales, que serán destinados en defecto de peticionarios de la Escala para la que se anuncian.

Por ser vacantes con exigencia de título, se hallan comprendidas a efectos de percibo de complemento de destino por especial preparación técnica en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Documentación: Papeleta de petición de destino, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento para la provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/77).

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

735

De oficiales subalternos de Infantería, Escala especial de mando, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

## VACANTES DEL ARMA

Clase A, tipo 6.º

1.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 11 (Madrid).—Una.

2.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 12 (Plasencia, Cáceres).—Una.

3.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 22 (Huelva).—Una.

4.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 42 (Tarragona).—Una.

5.—Compañía de Operaciones Especiales del Regimiento de Infantería

Tenerife núm. 49 (Santa Cruz de Tenerife).—Una.

6.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 51 (Zaragoza).—Una.

7.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 52 (Barbastro, Huesca).—Una.

8.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 61 (Burgos).—Una.

9.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 62 (Bilbao).—Una.

10.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 71 (Oviedo).—Una.

11.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 81 (Orense).—Una.

12.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 82, Campamento de San Cibrao (Lugo).—Una.

13.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 92 (Ronda, Málaga).—Una.

14.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 101 (Palma de Mallorca).—Una.

Estas vacantes son para los que se hallen en posesión del diploma Superior de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.

Por ser vacantes de mando, los solicitantes no deberán rebasar la edad que para las mismas señala el artículo 60 del texto articulado que desarrolla la Ley 13/74 (D. O. núm. 245).

Pueden ser solicitadas por tenientes auxiliares de Infantería, Grupo de Mando, que se hallen en posesión del diploma Superior de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales, que serán destinados en defecto de peticionarios de la Escala para la que se anunciaban.

Por ser vacantes con exigencia de título, se hallan comprendidas a efectos de percibo de complemento de destino por especial preparación técnica en la Orden de 2 de marzo de 1978 (D. O. núm. 51).

Documentación: Papeleta de petición de destino, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento para la provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/77).

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA.

736

Para suboficiales de Infantería, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan, para las clases y tipos que también se indican:

**ARMA DE INFANTERÍA**

*Clase A, tipo 3.º*

1.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 42 (Tarragona).—Dos de sargento primero o sargento para ti-

tulados en el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.

2.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 52 (Barbastro, Huesca).—Una de sargento primero o sargento para titulados en el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.

3.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 61 (Burgos).—Una de sargento primero o sargento para titulados en el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.

4.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 72 (Gijón).—Dos de sargento primero o sargento para titulados en el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.

5.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 91 (Granada).—Una de sargento primero o sargento para titulados en el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.

6.—Compañía de Operaciones Especiales del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49 (Santa Cruz de Tenerife).—Una de sargento primero o sargento para titulados en el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.

*Clase B, tipo 6.º*

7.—Batallón de Instrucción Paracaidista, Campamento Santa Bárbara (Murcia).—Una de subteniente o brigada para titulados en el Mando de Unidades Paracaidistas.

8.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 32 (Paterna, Valencia).—Una de subteniente o brigada para titulados en el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.

9.—Compañía de Operaciones Especiales núm. 51 (Zaragoza).—Una de subteniente o brigada para titulados en el Mando de Unidades de Operaciones Especiales.

10.—Compañía del Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizada XXIII (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Una de sargento primero o sargento para titulados en Operador de Radar Terrestre.

11.—Academia General Militar, para la Agrupación Mixta (Zaragoza).—Dos de sargento primero o sargento para titulados en Instructor de Automovilismo.

*Clase C, tipo 9.º*

12.—Regimiento de Infantería la Reina núm. 2 (Córdoba).—Una de subteniente o brigada.

13.—Regimiento de Infantería Príncipe núm. 3 (Oviedo).—Dos de subteniente o brigada.

14.—Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11 (Alicante).—Una de subteniente o brigada.

15.—Regimiento de Infantería Las Navas núm. 13 (Zaragoza).—Una de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

16.—Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15 (Almería).—Dos de subteniente o brigada.

17.—Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16 (Badajoz).—Dos de subteniente o brigada, con pre-

ferencia para titulados Jefe e Instructor de Carros de Combate.

18.—Regimiento de Infantería Aragón núm. 17 (Almería).—Cuatro de subteniente o brigada.

19.—Regimiento Mixto de Infantería España núm. 18 (Cartagena, Murcia).—Una de subteniente o brigada, con preferencia para titulados Jefe e Instructor de Carros de Combate.

20.—Regimiento de Infantería Motorizable Pavia núm. 19 (San Roque, Cádiz).—Una de subteniente o brigada.

21.—Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20 (Paterna, Valencia).—Una de subteniente o brigada.

22.—Regimiento de Infantería Alava número 22 (Tarifa, Cádiz).—Dos de subteniente o brigada.

23.—Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26 (Tarragona).—Dos de subteniente o brigada.

24.—Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Flandes número 30 (San Sebastián).—Una de subteniente o brigada y dos de sargento primero o sargento.

25.—Regimiento de Infantería Mecanizada Asturias núm. 31 (Madrid).—Dos de subteniente o brigada.

26.—Regimiento de Infantería D.C.C. Toledo núm. 35 (Zamora).—Una de subteniente o brigada.

27.—Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería León núm. 38 (Madrid).—Una de sargento primero o sargento.

28.—Regimiento de Infantería Barbastro núm. 43 (Barbastro, Huesca).—Tres de sargento primero o sargento.

29.—Regimiento de Infantería Gariñano núm. 45 (Bilbao).—Dos de subteniente o brigada y tres de sargento primero o sargento.

30.—Regimiento de Infantería Mahón número 46 (Mahón, Menorca).—Tres de subteniente o brigada y dos de sargento primero o sargento.

31.—Regimiento de Infantería Palma núm. 47 (Palma de Mallorca).—Una de subteniente o brigada.

32.—Regimiento de Infantería Canarias núm. 50 (Las Palmas de Gran Canaria).—Una de sargento primero o sargento.

33.—Regimiento de Infantería Melilla núm. 52 (Málaga).—Una de subteniente o brigada.

34.—Regimiento de Infantería Mecanizada Uad Ras núm. 55 (Madrid).—Una de subteniente o brigada, con preferencia para titulados en Jefe e Instructor de Carros de Combate.

35.—Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Ultonia número 59 (Gerona).—Una de sargento primero o sargento.

36.—Regimiento de Infantería Acorzada Alcázar de Toledo núm. 61 (Madrid).—Una de subteniente o brigada, con preferencia para titulados en Jefe e Instructor de Carros de Combate.

37.—Regimiento Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62 (Seo de Urgel, Lérida).—Dos de subteniente o brigada y dos de sargento primero o sargento, con preferencia para titulados



en el Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores.

38.—Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63 (Lérida).—Cuatro de subteniente o brigada y dos de sargento primero o sargento, con preferencia para titulados en el Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores.

39.—Regimiento Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64 (Jaca, Huesca).—Cuatro de sargento primero o sargento, con preferencia para titulados en el Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores.

40.—Regimiento Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64, Batallón Gravelinas XXIV (Sabiñánigo, Huesca).—Tres de subteniente o brigada, con preferencia para titulados en el Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores.

41.—Regimiento Cazadores de Alta Montaña Valladolid núm. 65 (Huesca).—Dos de subteniente o brigada, con preferencia para titulados en el Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores.

42.—Regimiento Cazadores de Montaña América núm. 66 (Pamplona).—Dos de sargento primero o sargento, con preferencia para titulados en el Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores.

43.—Regimiento Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67 (San Sebastián).—Cuatro de subteniente o brigada y dos de sargento primero o sargento, con preferencia para titulados en el Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores.

44.—Regimiento Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67, Batallón Colón número XXIV (Irún, Guipúzcoa).—Dos de subteniente o brigada y dos de sargento primero o sargento, con preferencia para titulados en el Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores.

45.—Compañía de Destinos de la Capitania General de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Dos de sargento primero o sargento.

46.—Compañía de Destinos de la Capitania General de la 4.ª Región Militar (Barcelona).—Una de sargento primero o sargento.

47.—Compañía de Destinos de la Capitania General de la 5.ª Región Militar (Zaragoza).—Una de sargento primero o sargento.

48.—Compañía de Destinos de la Capitania General de la 8.ª Región Militar (La Caruña).—Una de sargento primero o sargento.

49.—Compañía de Destinos de la Capitania General de Baleares (Palma de Mallorca).—Una de sargento primero o sargento.

50.—Compañía del Cuartel General de la División Motorizada «Maestrazgo» núm. 3 (Valencia).—Una de sargento primero o sargento.

51.—Compañía del Cuartel General de la División de Montaña «Navarra» número 6 (Pamplona).—Dos de sargento primero o sargento, con preferencia para titulados en el Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores.

52.—Compañía del Cuartel General, 2.ª Jefatura de Tropas de las Islas Canarias y Jefatura de Tropas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote (Las Palmas de Gran Canaria).—Dos de sargento primero o sargento.

53.—Compañía del Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. número I (Madrid).—Una de subteniente o brigada.

54.—Compañía del Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. número IV (Gerona).—Una de sargento primero o sargento.

55.—Compañía del Cuartel General de la Brigada de Infantería D. O. T. número VII (Vitoria).—Una de subteniente o brigada.

56.—Compañía del Cuartel General de la Brigada de Infantería Acorazada XIII (Madrid).—Una de subteniente o brigada.

57.—Compañía del Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizada XXXI (Castellón de la Plana).—Una de subteniente o brigada.

58.—Academia Especial Militar (Madrid).—Dos de sargento primero o sargento.

59.—Academia General Militar, para la Agrupación Mixta (Zaragoza).—Dos de sargento primero o sargento.

60.—Academia de Infantería (Toledo).—Tres de sargento primero o sargento.

61.—Escuela Central de Educación Física (Toledo).—Una de subteniente o brigada y tres de sargento primero o sargento.

62.—Escuela Superior del Ejército (Madrid).—Una de subteniente o brigada.

#### CUPO DE VACANTES DE VARIAS ARMAS ASIGNADAS AL ARMA DE INFANTERÍA

##### Clase C, tipo 9.º

63.—Centro de Instrucción de Reclutas núm. 9, Campamento San Clemente de Sasebas, (Figueras, Gerona).—Una de subteniente o brigada.

64.—Centro de Instrucción de Reclutas núm. 11, Campamento Araca (Vitoria).—Una de subteniente o brigada.

65.—Centro de Instrucción de Reclutas núm. 14, Campamento General Asensio (Palma de Mallorca).—Una de subteniente o brigada.

66.—Jefatura Regional de Automovilismo de la 5.ª Región Militar (Zaragoza).—Una de subteniente o brigada, con preferencia para titulados en Instructor de Automovilismo.

67.—Jefatura Regional de Automovilismo de Canarias (Santa Cruz de Tenerife).—Una de subteniente o brigada, con preferencia para titulados en Instructor de Automovilismo.

68.—Compañía de Transporte del Grupo Logístico XII (Madrid).—Una de subteniente o brigada, con preferencia para titulados en Instructor de Automovilismo.

69.—Compañía de Transporte del Grupo Logístico XXXII (Valencia).—Una de subteniente o brigada, con preferencia para titulados en Instructor de Automovilismo.

70.—Unidad de Automovilismo del Grupo Logístico de la Brigada de Caballería Jarama (Salamanca).—Una de subteniente o brigada, con preferencia para titulados en Instructor de Automovilismo.

71.—Academia General Militar (Zaragoza).—Una de subteniente o brigada.

72.—Academia General Básica de Suboficiales, Campamento General Martín Alonso (Tremp, Lérida).—Dos de subteniente o brigada.

73.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41 (Barcelona).—Una de subteniente o brigada.

74.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 66 (Bilbao).—Una de subteniente o brigada.

75.—Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 82 (Pontevedra).—Una de subteniente o brigada.

76.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 61 (San Sebastián).—Una de subteniente o brigada.

77.—Cuartel General de la Brigada de Infantería Acorazada núm. XIII (Madrid).—Una de subteniente o brigada.

78.—Cuartel General de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2 (Sevilla).—Una de subteniente o brigada.

79.—Cuartel General de la División de Infantería Motorizada XXXII (Castellón de la Plana).—Una de subteniente o brigada.

80.—Cuartel General de la División de Montaña «Úrgel» núm. 4 (Lérida).—Una de subteniente o brigada, con preferencia para titulados en el Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores.

81.—Cuartel General de la Brigada de Alta Montaña (Jaca, Huesca).—Una de subteniente o brigada, con preferencia para titulados en el Mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores.

1.º Las vacantes de clase A, tipo 3.º, podrán ser solicitadas por los que no poseyendo el título para las que se exige se comprometan a realizarlo (artículo 25 del Reglamento).

2.º Las vacantes anunciadas en clases A y B que no se cubran con carácter voluntario podrán ser adjudicadas con carácter forzoso por servidumbre de título o diploma, de acuerdo con lo ordenado en el vigente Reglamento sobre provisión de vacantes.

3.º Tendrán preferencia para ocupar vacante en el Servicio de Automovilismo los que posean el título de Instructor de Automovilismo.

4.º Los que aleguen derecho preferente por razón de determinados títulos estarán obligados a solicitar las vacantes correspondientes en preferencia voluntaria y en primer lugar para poder hacer efectivo el derecho.

5.º Las vacantes que se anuncian con exigencia de título o diploma están comprendidas, a efectos de percibo de complemento de destino por especial preparación técnica, en lo dispuesto en la Orden de 2.º de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

6.º Los sargentos con menos de cuatro años en el empleo deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 1977 (D. O. número 146).

7.º Los peticionarios que posean determinados títulos tendrán preferencia para ocupar vacantes en Unidades que por su tipo y plantilla estén relacionados con los indicados títulos siempre que se haga constar en la Orden de anuncio.

8.º Los peticionarios deberán formular una papeleta independiente para cada clase de vacante.

Documentación: Papeleta de petición de destino, según modelo publicado, remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal, teniendo en cuenta cuanto dispone el artículo 14 de la Orden de 31 de diciembre de 1976 (D. O. 1/77).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos del 10 al 17 sobre petición de vacantes, publicado en la Orden de 31 de diciembre de 1976 (D. O. 1/77).

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA



## CABALLERIA

### Vacantes

737

Para jefes y oficiales de Caballería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»:

Las vacantes de capitán podrán ser solicitadas por los oficiales de la Escala especial de mando con edad superior a la señalada en el artículo 60 del Decreto 2.958/74 (D. O. núm. 245 (cincuenta y dos años los capitanes y cuarenta y siete los subalternos), que serán destinados en defecto de peticionarios de la Escala para la que se anuncian.

Para la Escala especial de mando son vacantes de carácter burocrático.

Para ocupar las vacantes en el Servicio de Cría Caballar, tendrán preferencia los que se encuentren en posesión del título de Especialista en Cría Caballar.

Clase C, tipo 9.º

- 1.—Primer Depósito de Sementales (Alcalá de Henares, Madrid).—Una de capitán.
- 2.—Tercer Depósito de Sementales (Valencia).—Una de capitán.
- 3.—Cuarto Depósito de Sementales (Hospitalet de Llobregat, Barcelona).—Una de capitán.
- 4.—Quinto Depósito de Sementales (Zaragoza).—Una de capitán.
- 5.—Sexto Depósito de Sementales (Santander).—Una de capitán.

6.—Octavo Depósito de Sementales (León).—Una de capitán.

7.—Academia de Caballería (Valladolid).—Cuatro de teniente coronel.

8.—Dirección de Apoyo al Personal, Jefatura de Cría Caballar y Remonta (Madrid).—Dos de comandante o, en su defecto, teniente coronel.

Documentación: Papeleta de petición de destino, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del vigente Reglamento de provisión de vacantes.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

738

Segunda convocatoria.

Clase C, tipo 8.º

Grupo VI del baremo.

1.—Instituto Politécnico núm. 2, para jefe de la Sección Delegada para la Rama de Veterinaria y Cría Caballar, y profesor del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticas, en Alcalá de Henares (Madrid).—Una de comandante de Caballería (E.A.), Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que será remitida al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal).

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del vigente Reglamento de provisión de vacantes.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

739

Para oficiales de la Escala especial de mando de Caballería con edad inferior a la señalada en el artículo 60 del Decreto 2.958/74 (DIARIO OFICIAL núm. 245) (cincuenta y dos años los capitanes y cuarenta y siete los subalternos).

Dado su carácter de vacantes de mando, no podrán ser solicitadas por aquellos oficiales que hayan rebasado dichas edades.

Clase B, tipo 6.º

Con exigencia del título de Especialista de Carros de Combate (o del Jefe e Instructor de Carros de Combate), comprendido, a efectos de percibo de complemento de destino por especial preparación técnica, en el apartado 3.2, grupo 3.º, factor 0,03, de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. número 51).

- 1.—Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1 (Salamanca).—Dos de subalterno.

2.—Regimiento Acorazado de Caballería Pavia núm. 4 (Aranjuez, Madrid).—Tres de subalterno.

3.—Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5 (León).—Cuatro de subalterno.

4.—Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio núm. 12 (Valladolid).—Cuatro de subalterno.

5.—Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9 (Barcelona).—Una de subalterno.

Clase C, tipo 9.º

1.—Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1 (Salamanca).—Una de capitán y una de subalterno.

2.—Regimiento Acorazado de Caballería Pavia núm. 4 (Aranjuez, Madrid).—Una de capitán y una de subalterno.

3.—Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5 (León).—Una de capitán y una de subalterno.

4.—Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio núm. 12 (Valladolid).—Una de capitán y una de subalterno.

5.—Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto núm. 7 (Sevilla).—Una de capitán.

6.—Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8 (Bétera, Valencia).—Una de capitán.

7.—Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14 (Madrid).—Una de subalterno.

8.—Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9 (Barcelona).—Una de capitán y una de subalterno.

9.—Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11 (Burgos).—Una de capitán.

10.—Regimiento Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10 (Melilla).—Una de subalterno.

11.—Grupo Ligero de Caballería I (Getafe, Madrid).—Una de subalterno.

12.—Grupo Ligero de Caballería III (Bétera, Valencia).—Una de subalterno.

13.—Grupo Ligero de Caballería IV (Gerona).—Una de subalterno.

14.—Grupo Ligero de Caballería V (Zaragoza).—Una de subalterno.

15.—Grupo Ligero de Caballería VI (Vitoria).—Una de subalterno.

16.—Grupo Ligero de Caballería VII (Gijón).—Una de subalterno.

17.—Grupo Ligero de Caballería VIII (Lugo).—Una de subalterno.

18.—Grupo Ligero de Caballería X (Inca, Baleares).—Una de subalterno.

Documentación: Papeleta de petición de destino, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del vigente Reglamento de provisión de vacantes.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

## 740

## Clase C, tipo 7.º

1.—Regimiento de la Guardia Real. Una de teniente de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Los peticionarios quedan exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, según determina el artículo 4.º de la Orden de 28 de enero de 1976 (D. O. núm. 25).

Documentación: Papeleta de petición de destino acompañada de la copia de la Hoja de Servicios, que será remitida a este Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del vigente Reglamento de provisión de vacantes.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

## 741

Para oficiales auxiliares de Caballería, primer grupo, existentes en las Unidades y Organismos que a continuación se relacionan:

## CLASE C, TIPO 9.º

## Vacantes del Arma

- 1.—Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9 (Barcelona). Dos de teniente.
  - 2.—Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11 (Burgos).—Dos de teniente.
  - 3.—Grupo Ligero de Caballería IV (Gerona).—Una de teniente.
  - 4.—Grupo Ligero de Caballería VII (Vitoria).—Dos de teniente.
  - 5.—Escuela Superior del Ejército E. E. M., Agrupación de Tropas (Madrid).—Una de teniente.
  - 6.—Academia General Básica de Suboficiales (Trempe, Lérida).—Una de teniente.
  - 7.—Academia de Caballería (Valladolid).—Una de teniente.
  - 8.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 4 (Gerona).—Una de teniente.
  - 9.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 6 (Vitoria).—Dos de teniente.
  - 10.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 8 (Vigo).—Una de teniente.
  - 11.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 41 (Lérida).—Dos de teniente.
  - 12.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 61 (San Sebastián).—Dos de teniente.
  - 13.—Grupo Ligero de Caballería IX, Granada (provisionalmente en Jaén). Una de teniente.
- Quedan exentos de los plazos de mínima permanencia para solicitar estas vacantes los tenientes de este

grupo que ocupen vacantes de las que por Orden de 27 de julio de 1977 (D. O. núm. 174), se transfirieron al segundo grupo de su Escala.

Documentación: Papeleta de petición de destino, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del vigente Reglamento de provisión de vacantes.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

## 742

Para subtenientes o brigadas, sargentos primeros o sargentos de Caballería, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan, de clase C, tipo 9.º

- 1.—Cuartel General de la Brigada de Caballería Jarama (Salamanca).—Una de brigada.
- 2.—Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Santiago núm. 1 (Salamanca).—Una de brigada y cuatro de sargento.
- 3.—Regimiento Acorazado de Caballería Pavia núm. 4 (Aranjuez, Madrid).—Cinco de sargento.
- 4.—Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5 (León).—Cuatro de sargento.
- 5.—Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio núm. 12 (Valladolid). Cuatro de sargento.
- 6.—Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14 (Madrid).—Una de brigada y cuatro de sargento.
- 7.—Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto núm. 7 (Sevilla). Una de brigada y dos de sargento.
- 8.—Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8 (Bétera, Valencia).—Cuatro de sargento.
- 9.—Regimiento Acorazado de Caballería Montesa núm. 3 (Ceuta).—Una de sargento.
- 10.—Regimiento Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10 (Melilla).—Una de brigada y una de sargento.
- 11.—Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9 (Barcelona). Tres de sargento.
- 12.—Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11 (Burgos).—Dos de sargento.
- 13.—Grupo Ligero de Caballería III (Córdoba).—Una de brigada.
- 14.—Grupo Ligero de Caballería III (Bétera, Valencia).—Una de sargento.
- 15.—Grupo Ligero de Caballería VIII (Lugo).—Una de sargento.
- 16.—Grupo Ligero de Caballería IX (Granada, provisionalmente en Jaén). Una de brigada.
- 17.—Subinspección de Caballería de las Regiones Militares 4.ª, 5.ª y 6.ª (Logroño, provisionalmente en Zaragoza).—Una de brigada.

18.—Grupo Logístico de la Brigada de Infantería Acorazada XIII (El Góloso, Madrid).—Una de sargento.

19.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 4 (Gerona).—Una de sargento.

20.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 6 (Vitoria).—Dos de sargento.

21.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 8 (Vigo, Pontevedra).—Una de sargento.

22.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 41 (Lérida).—Dos de sargento.

23.—Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 61 (San Sebastián).—Dos de sargento.

24.—Academia de Caballería (Valladolid).—Dos de sargento.

25.—Unidad de Equitación y Remonta (Madrid).—Cinco de sargento.

Los sargentos con menos de cuatro años de antigüedad en el empleo tendrán en cuenta lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 1977 (D. O. número 146).

Documentación: Papeleta de petición de destino, según modelo publicado en la Orden de 21 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Dichas papeletas de petición de destino serán remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

## Ayudantes

## 743

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Ángel de Lara del Cid, representante de Acción Social en la 3.ª Región Militar, al comandante de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Luis Navarrete Martínez (1405), de la Jefatura Superior de Apoyo Logístico del Ejército. Este jefe ocupa vacante de teniente coronel o comandante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º, de su Escala y Grupo.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

## Destinos

## 744

Conforme a lo previsto en el artículo 67 del Reglamento de provisión de vacantes y de acuerdo con las normas fijadas en la Instrucción General 75-224, del Estado Mayor del

Ejército, se confirman en sus destinos del Alto Estado Mayor, en vacante de cuajquier Arma, al jefe y oficial de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan.

Las vacantes que ocupan están cuajificadas con el diploma de Estadística Militar.

Estos destinos están comprendidos, a efectos de complemento de destino por especial preparación técnica, en el apartado 3.2, grupo 2.º, factor 0,06 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51), a partir del 9 de enero de 1979, fecha en que fue modificado el anexo 10 de la citada Instrucción.

Comandante D. José Conde Sánchez (1248).

Capitán, diplomado de Estado Mayor, D. Ignacio Balbín Meana (1495).  
Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

### Cuerpo Auxiliar de Especialistas del Ejército de Tierra

#### Vacantes

745

Clase C, tipo 9.º

Para las especialidades que se indican, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

#### Especialistas Remontistas

- 1.—Unidad de Equitación y Remonta (Madrid).—Dos.
- 2.—Depósito de Recría y Doma (Ecija, Sevilla).—Una.
- 3.—Yeguada Militar (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Una.
- 4.—Yeguada Militar, Sección P. S. I. de Lore-Toki (San Sebastián).—Una.

#### Especialistas paradistas

- 1.—Delegación de Cría Caballar de las provincias de Alava y Guipúzcoa. Una.
- 2.—Delegación de Cría Caballar de las provincias de Navarra y Logroño. Una.
- 3.—Primer Depósito de Sementales (Alcalá de Henares, Madrid).—Una.
- 4.—Segundo Depósito de Sementales (Jerez de la Frontera, Cádiz).—Una.
- 5.—Tercer Depósito de Sementales (Valencia).—Una.
- 6.—Cuarto Depósito de Sementales (Hospitalet, Barcelona).—Dos.
- 7.—Quinto Depósito de Sementales (Zaragoza).—Una.
- 8.—Quinto Depósito de Sementales, Sección de Tudela (Pamplona, Navarra).—Una.
- 9.—Sexto Depósito de Sementales (Santander).—Una.
- 10.—Sexto Depósito de Sementales, Sección de Burgos (Burgos).—Una.
- 11.—Octavo Depósito de Sementales (León).—Una.

746

### Especialistas picadores

- 1.—Unidad de Equitación y Remonta (Madrid).—Una.
- 2.—Depósito de Recría y Doma (Ecija, Sevilla).—Dos.
- 3.—Yeguada Militar, Sección de Cruzados (Ibri, Santander).—Una.
- 4.—Regimiento Cazadores de Montaña América núm. 66 (San Sebastián).—Una.
- 5.—Regimiento Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67, XXIII Batallón (Pamplona).—Una.
- 6.—Regimiento Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67, XXIV Batallón (Irún).—Una.
- 7.—Grupo de Artillería LXI (Pamplona).—Dos.
- 8.—Regimiento Mixto de Ingenieros número 6 (San Sebastián), y restantes Unidades de la División de Montaña número 4 de la plaza.—Una.
- 9.—Regimiento Cazadores de Montaña Arapiles núm. 62 (Seo de Urgel).—Una.
- 10.—Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63, IV Batallón (Berga).—Una.
- 11.—Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63, VI Batallón (Lérida).—Una.
- 12.—Grupo de Artillería XLI (Lérida).—Dos.
- 13.—Regimiento Mixto de Ingenieros número 4 (Barcelona).—Una.

Estas vacantes podrán ser solicitadas por personal de cualquier empleo, dentro de las especialidades citadas y por los ingresados en la Escala especial de jefes y oficiales especialistas del Ejército de Tierra, Rama de Veterinaria y Cría Caballar, siempre que sean de su anterior especialidad.

Documentación: Papeletas de petición de destino, según modelo publicado en la Orden de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977).

Dichas papeletas de petición de destino serán remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977).  
Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA



### ARTILLERIA

#### Vacantes

747

Clase C, tipo 7.º

- 1.—En el Regimiento de Artillería de

Campaña núm. 29 (Huesca).—Una de coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», para el mando del mismo.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que serán remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. número 1, de 1977).

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

747

Clase C, tipo 9.º

Para jefes y oficiales auxiliares de Artillería, primer grupo, existentes en las Unidades y Centros que a continuación se relacionan:

#### Vacantes del cupo de varias Armas asignadas al Arma

- 1.—En la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 64 (Vitoria).—Una de capitán.
- 2.—En la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 65 (San Sebastián).—Una de capitán.
- 3.—En el Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 2.ª Región Militar (Córdoba), para prestar servicios en la Mayoría Regional de Intendencia de la 2.ª Región Militar (Sevilla).—Una de teniente.

#### Vacantes del Arma

- 4.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63 (Burgos).—Una de teniente.
  - 5.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25 (Vitoria).—Una de teniente.
  - 6.—En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 33 (Melilla).—Una de teniente.
  - 7.—En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 1 (Bilbao).—Dos de teniente.
  - 8.—En el Parque y Talleres de Artillería de la 1.ª Región Militar (Madrid).—Una de comandante.
  - 9.—En el Parque y Talleres de Artillería de la 4.ª Región Militar (Barcelona).—Una de comandante.
  - 10.—En el Parque y Talleres de Artillería de la 6.ª Región Militar (Burgos).—Una de comandante.
- Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

748

Clase C, tipo 9.º

Para oficiales de la Escala especial de mando de Artillería que estén comprendidas por edad, para ejercer funciones de mando, existen

tes en las Unidades que a continuación se relacionan:

1.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41 (Vicalvaro, Madrid).—Una de subalumno.

2.—En el Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XIII (Madrid).—Una de subalumno.

3.—En el Parque de Artillería de la División de Infantería Acorazada «Brunete» núm. 1 (Madrid).—Una de subalumno.

4.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 14 (Sevilla).—Una de capitán y dos de subalumno.

5.—En el Parque de Artillería de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2 (Sevilla).—Una de subalumno.

6.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41 (Segovia).—Una de capitán.

7.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 69 (Burgos).—Una de capitán.

8.—En el Regimiento de Artillería Antiaérea Ligera núm. 26 (Valladolid).—Una de capitán.

9.—En el Regimiento de Artillería de Información y Localización (Ciudad Real).—Una de capitán.

10.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 21 (Lérida).—Una de capitán.

11.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 46 (Logroño).—Una de capitán.

12.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 29 (Huesca).—Una de capitán.

13.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 42 (Córdoba).—Una de capitán.

14.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 18 (Murcia).—Una de capitán.

15.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25 (Vitoria).—Una de capitán.

16.—En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 47 (Medina del Campo).—Una de capitán.

17.—En el Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 74 (Jerez de la Frontera).—Una de capitán.

18.—En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 33 (Melilla).—Una de capitán y una de subalumno.

19.—En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 91 (Palma de Mallorca).—Una de subalumno.

20.—En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 32 (Mahón).—Una de capitán.

21.—En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 94 (Las Palmas).—Dos de subalumno.

22.—En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 2 (El Ferrol del Caudillo).—Una de capitán.

23.—En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 6 (Cartagena).—Una de capitán.

24.—En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 7 (Barcelona).—Una de capitán.

25.—En el Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 72, Grupo de G. y A. (Barcelona).—Una de capitán.

26.—En el Regimiento Mixto de Artillería núm. 1 (Bilbao).—Una de capitán.

27.—En el Parque y Talleres de Artillería de la 4.ª Región Militar (Barcelona).—Una de subalumno.

28.—En el Parque y Talleres de Artillería de la 5.ª Región Militar (Zaragoza).—Una de subalumno.

29.—En el Centro de Mantenimiento del 4.º Escalón (Retamares, Madrid).—Dos de subalumno.

Documentación: Papeleta de petición de destino, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiéndose tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

### Destinos

749

Para cubrir la vacante de teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada de clase C, tipo 7.º, por Orden 13.452/257/78 de 7 de noviembre, existente en el Grupo de Artillería de Campaña XXXII (Cartagena-Murcia), para el mando del mismo, se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Mateo Muñoz Chirivella (3029), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 8.

Este destino produce contravacante. Madrid, 16 de enero de 1979.

El Teniente General J. E. M. E.,  
DE LINIERS Y PIDAL

750

Para cubrir la vacante de comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada de clase B, tipo 4.º, por Orden 13.762/262/78 de 14 de noviembre, existente en el Alto Estado Mayor (Madrid), con exigencia del diploma de Informática Militar (Analista de Mecanización y programadores de ordenadores electrónicos), preferentemente para quienes posean experiencia en Banco de Datos, se destina con carácter voluntario al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Fernando Pérez de Sevilla y Ambros (4102666), de ayudante de campo del General de Brigada de Artillería, don Fernando Soteras Casamayor, Director de la Academia de Artillería.

Este destino está comprendido a efectos de complemento de destino por especial preparación técnica en el apartado 3.2, Grupo 2.º; Factor 0,03

de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. número 51).

Madrid, 16 de enero de 1979.

El Teniente General J. E. M. E.,  
DE LINIERS Y PIDAL

751

Para cubrir la vacante de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciada en 2.ª convocatoria por Orden 14.294/271/78 de 23 de noviembre, de clase C, tipo 9.º, plantilla eventual, existente en la Prisión Militar de Alcalá de Henares (Madrid), para jefe del Detall, se destina con carácter forzoso al comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, don Antonio Medina García (3559), de Disponible en la 2.ª Región Militar (Sevilla) y agregado a la Subinspección de la citada Región.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

752

Conforme a lo previsto en el artículo 67 del reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 y de acuerdo con las plantillas y normas fijadas en la Instrucción General OC/JZ núm. 75/224 y apéndice núm. 1, del Estado Mayor del Ejército, se confirma en el Instituto Politécnico del Ejército núm. 2, Calatayud (Zaragoza), como profesor en Sistemas de Dirección de Tiro y Detección y Localización de Objetivos, en vacante clase B, tipo 5.º, al capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Jesús Soto Subías (4867), del citado Centro y en posesión del expresado título.

Dicho destino está comprendido a efectos de complemento de destino por especial preparación técnica, en el Grupo 2.º, Factor 0,06 del apartado 3.2 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. número 51).

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

753

Para cubrir la vacante de oficial subalumno de la Escala especial de mando, de cualquier Arma, existente en la Sección de Policía Militar de Lérida, anunciada en 2.ª convocatoria, de clase C, tipo 7.º, por Orden 13.558/258/78 de 7 de noviembre, se destina con carácter voluntario al alférez de Artillería de la Escala especial de Mando, D. Ricardo Pedreiro Rodríguez (5135), de la Academia General Básica de Suboficiales.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El Teniente General  
Jefe Superior de Personal,  
GÓMEZ HORTIGUERA

754

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de provisión de vacantes, publicado por Orden 31 de diciembre de 1974 (DIARIO OFICIAL 1/75), pasa destinado a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17 Cáceres, en vacante clase C, tipo 9.º, plantilla eventual al brigada de Artillería D. Juan Fernández Palomino (5114) del Grupo de Artillería de Campaña ATP. XI.

Este brigada viene obligado a solicitar todas las vacantes de su empleo de plantilla fija que se anuncien en la guarnición de destino.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El Teniente General J. E. M. E.,  
DE LINIERS Y PIDAL

755

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de provisión de vacantes, publicado por Orden de 31 de diciembre de 1974 (D. O. núm. 1/75) pasa destinado al Regimiento de Artillería de Campaña número 17 Valencia, en vacante clase C, tipo 9.º, plantilla eventual el sargento de Artillería D. Juan Casani Lluna (7168), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 93.

Este sargento viene obligado a solicitar todas las vacantes de su empleo de plantilla fija que se anuncien en la guarnición de destino.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El Teniente General J. E. M. E.,  
DE LINIERS Y PIDAL



## INGENIEROS

### Acoplamiento

756

Por analogía a lo dispuesto en el artículo 67 de la Orden de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1/77) y de acuerdo con lo preceptado en la Instrucción General OC/JZ núm. 75/224 de 17 de diciembre de 1975, cuyas normas se hacen extensivas a las nuevas vacantes cualificadas en la modificación al anexo 10 a la citada Instrucción General, se confirma en vacante clase B, tipo 4.º, con exigencia del Diploma de Estadística Militar, al teniente coronel de Ingenieros, Escala activa, Grupo de Mando de Armas, D. Juan de Gratal Núñez (1477), del Alto Estado Mayor, en posesión del citado diploma, estando comprendido a efectos de percibo de complemento por especial preparación técnica en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51) y ampliaciones a la misma, con derecho a su percepción a partir del día 1 de febrero de 1979.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El Teniente General J. E. M. E.,  
DE LINIERS Y PIDAL

## Destinos

757

Para cubrir la vacante de comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de Mando de Armas, anunciada por Orden 13000/248/78 de 26 de octubre, de clase B, tipo 5.º, asignada al Grupo de Baremos VI, con exigencia del diploma de Vías de Comunicación, existente en la Academia de Ingenieros (Burgos), para enseñanza Grupo Técnica de Zapadores y Especialidades de Ingenieros, se destina con carácter voluntario al comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de Mando de Armas, don Teodoro González Martínez (1634), del Cuartel General de la Capitanía General de la 6.ª Región Militar, con un baremo de 45,42 puntos.

Este destino está comprendido a efectos de percibo de complemento por especial preparación técnica en la Orden de 2 de marzo de 1973 (DIARIO OFICIAL núm. 51) y ampliaciones a la misma.

Dicho destino produce contravacante.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El Teniente General  
Jefe Superior de Personal,  
GÓMEZ HORTIGÜELA

758

Para cubrir la vacante de teniente coronel de Ingenieros, Escala activa, Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, pudiendo ser solicitada por comandantes de Ingenieros de la misma Escala y Grupo, anunciada por Orden 14324/273/78 de 24 de noviembre, de clase C, tipo 7.º, existente en la Academia de Ingenieros (Burgos), 3.ª Sección, Formación de oficiales, para habilitado de la misma, se destina con carácter voluntario al comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, don Antonio Ranea Villegas (1629), de la Jefatura Superior de Apoyo Logístico, Dirección de Apoyo al Material (Jefatura de Vehículos), artículo 31.

Madrid, 9 de enero de 1979.

El Teniente General  
Jefe Superior de Personal,  
GÓMEZ HORTIGÜELA



## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

### Agregaciones

759

Por necesidades del servicio pasa agregado a la Secretaría General Técnica (Subsecretaría) para el Servicio de Informática, el teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) D. Carlos de la Peña Gómez, de disponible en la 1.ª Región

Militar y agregado a la División de Información del Estado Mayor del Ejército.

Esta agregación tendrá una duración de tres meses o hasta que se cubra la vacante que para el mencionado Organismo ha sido anunciada por Orden núm. 362/7/79.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 17 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

## Trienios

La Orden 202/4/79 se rectifica como sigue:

Página 69, columna segunda:

Capitán auxiliar de Armamento y Material D. Juan Garrido Aparicio; los diez trienios concedidos son ocho de proporcionalidad 19 y dos de proporcionalidad 6.

Madrid, 17 de enero de 1979.

## Cuerpo Auxiliar de Ayudantes

### Trienios

760

La Orden 202/4/79 de 5 de enero por la que se le concedía dos trienios a percibir de 1 de agosto de 1978, entre otros, al teniente auxiliar de Armamento y Material, D. Secundino Arias García, con destino en la Fábrica Nacional de Trubia, se modifica en el sentido de que le corresponde uno de proporcionalidad 10 y el otro de proporcionalidad 3.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

## Cuerpo Auxiliar de Especialistas y Escala Básica de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

### Prórroga de edad

761

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Subteniente especialista mecánico ajustador de Armas D. Domingo Sáenz de la Fuente y Mata (350), de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 101, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Gonzalo Pinedo Canales (473), de la Academia de Artillería, hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. Ramón Patiño Sánchez (537), del Regimiento de Movilización



y Prácticas de Ferrocarriles, hasta los sesenta y dos años.

Otro, D. Salvador Desmartines García (607), del Regimiento Mixto de Artillería núm. 4, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Antonio Calvo Coda (653), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15, hasta los sesenta y dos años.

Otro, D. Juan Reina Cuenca (654), del Parque y Talleres de Artillería de Madrid, hasta los sesenta y un años.

Otro, D. Alfonso Pavón Martínez (732), del Grupo de Artillería a Lomo LXI, hasta los sesenta años.

Alférez especialista operador de radio D. José Aguilera Casanova (54), del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios especiales de Transmisiones, hasta los cincuenta y ocho años.

Subteniente especialista químico artificiero polvorista D. Diego Muñoz López (41), del Parque de Artillería de la División «Guzmán el Bueno» número 2, hasta los sesenta y dos años.

Otro, D. Fernando Montes Arlucea (60), del Parque y Talleres de Artillería de la 5.ª Región Militar, hasta los sesenta y un años.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

#### Bajas

762

Según comunica la Capitanía General de la 8.ª Región Militar, el día 22 de diciembre de 1978, falleció en la plaza de El Ferrol del Caudillo, el subteniente especialista mecánico ajustador de Armas, con consideración de oficial, D. Isidoro Nieto López (389), que tenía su destino en el Regimiento Mixto de Artillería número 2.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

763

Causa baja a petición propia en su destino en el Regimiento Mixto de Infantería Vizcaya núm. 21 (Batallón de Carros) pasando a la situación ajena al servicio activo el sargento especialista de complemento monitador de vehículos de transporte y combate (Rama de Cadenas), D. Ricardo Martos Ruiz.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

#### Clasificación

764

En cumplimiento de lo que preceptúa la Ley de 26 de diciembre de 1937 (D. O. núm. 293), en su artículo 8 y por haber superador el curso de ampliación de conocimientos convocado por Orden de 7 de marzo de 1978 (DIARIO OFICIAL núm. 60) se

clasifican especialista de primera, con antigüedad y efectos administrativo de 20 de diciembre de 1978, con los beneficios que conceden las disposiciones vigentes, a los suboficiales especialistas de segunda que a continuación se relacionan.

#### Operadores de Radio

Sargento primero D. Francisco Gordillo Urizar (393), del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios especiales de Transmisiones (Unidades de Madrid).

Otro, D. Gabriel Rivera Ruiz (394), del Regimiento de Transmisiones, Compañía C.B.H. 1.ª Sección, Grupo SAM.

Otro, D. José Giles Gimeno (398), del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios especiales de Transmisiones.

Otro, D. Pedro Fernández Rodríguez (399), del mismo.

Otro, D. Antonio Campayo Gómez (400), del mismo.

Otro, D. Pedro Núñez Núñez (401), del mismo.

Sargento D. Constantino Martínez Benavente (407), del mismo.

Otro, D. Faustino Pérez Núñez (409), del mismo.

Otro, D. Esteban Romero Sánchez (410), del mismo.

Otro, D. Juan Martínez Moreno (411), del mismo.

*Por haberles sido convalidados los estudios que se realizan en los cursos de la Red Territorial de Mando (R.T.M.). Fase específica*

Sargento especialista D. Crispulo Vecino Alvarez (402), del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios especiales de Transmisiones (Red Territorial de Mando).

Otro, D. Juan Alonso de Santos (404) del mismo, Red Territorial de Mando.

Otro, D. Antonio Arroyo Pablos (406), del mismo.

Otro, D. Gerardo Merino García (408), del mismo.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

#### Ascensos

765

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina el apartado 2 del artículo 1.º de la Ley 44/77 de 8 de junio, se asciende al empleo de brigada especialista mecánico ajustador de Armas, con antigüedad y efectos económicos de 28 de diciembre de 1978, al sargento de la misma especialidad D. Alfredo Suárez Sánchez (1261) del Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9, continuando en su actual destino.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA



## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Retiros

766

Por cumplir el día 4 de abril de 1979 la edad reglamentaria, se dispone que en dicha fecha pase a la situación de retirado el coronel auditor de la Escala activa D. Celestino Barrada Treviño (118), de la Auditoría de Guerra de la 7.ª Región Militar, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA



## SANIDAD MILITAR

### Matrimonios

767

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 251), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente médico (E.A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Francisco Lázaro Gómez (1966), con destino en la Academia de Sanidad Militar, con doña Rosa Aurora Campuzano Peña.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

### Escala de complemento

#### Continuación en el servicio

768

A petición propia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria de la Orden de 30 de octubre de 1978 (D. O. núm. 256) y por reunir los requisitos establecidos, se concede la continuación en la situación de servicio activo hasta la edad de retiro al teniente médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Antonio Riviere Mantrana, que se encuentra destinado actualmente en el Grupo Regional de Sanidad Militar núm. 2.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA





**FARMACIA MILITAR**

**Escala de complemento**

Continuación en el servicio

**769**

A petición propia, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria de la Orden de 30 de octubre de 1978 (D. O. núm. 256) y por reunir los requisitos establecidos se concede la continuación en la situación de servicio activo hasta la edad de retiro, a los oficiales farmacéuticos de complemento del Cuerpo de Farmacia Militar que a continuación se relacionan, los cuales se encuentran destinados actualmente en las Unidades y Centros que se indican:

Teniente farmacéutico de complemento D. Pedro Sáiz Vallbona, de la Agrupación de Tropas de Farmacia de la Reserva General.

Otro, D. Francisco García Palomo, de la Farmacia del Hospital Militar «Gómez Ulla».

Otro, D. Nicolás Montero García, de la Farmacia Central de la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco Javier Bello Illiguez, de la Farmacia Militar de la Plaza de Tarragona.

Otro, D. Francisco Vera Vallejo, de la Jefatura de Farmacia de la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Germán Arnoyo López, de la Farmacia Central de la 9.ª Región Militar.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El Teniente General  
Jefe Superior de Personal,  
GÓMEZ HORTIGÜELA



**OFICINAS MILITARES**

**Ascensos**

**770**

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se asciende a los empleos que para cada uno se especifica, a los oficiales de Oficinas Militares, Escala activa, que a continuación se relacionan, quedando en la situación y guarnición que para cada uno se indica:

A comandante

Capitán D. Ramón Manzanares Barba (1095), de la Auditoría de Guerra

de la 4.ª Región Militar, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 12 de enero de 1979, quedando en la situación de disponible en la guarnición de Barcelona y agregado en su actual destino por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Este ascenso produce vacante que se da al ascenso.

A capitán

Teniente D. Eloy Martínez Valero (2666), de la Academia de Intendencia, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 12 de enero de 1979, quedando confirmado en su actual destino.

Este ascenso produce vacante que se da al ascenso.

Otro, D. José Navarro Pérez (2667), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 14 de enero de 1979, quedando confirmado en su actual destino.

Este ascenso produce vacante que se da al ascenso.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

**771**

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. núm. 231), se asciende al empleo de teniente de Oficinas Militares, a los ayudantes de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

Don Antonio Martínez Molina (2259), del Depósito y Servicios de Intendencia de Huelva, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 12 de enero de 1979, quedando confirmado en su actual destino.

Don Juan Cobano Ruiz (2260), del Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta, en vacante de su Cuerpo, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 14 de enero de 1979, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

**Trienios**

**772**

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto Ley 22/77 de 30 de marzo, artículo 8.º, dos de la Ley 1/78 de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se concede al ayudante de Oficinas Militares D. Rutilio Alcón Quijada (2413), de la Intervención de los

Servicios de Cáceres y Plasencia, cinco trienios (tres de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 3), con antigüedad y apercibir desde 1 de noviembre de 1978.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA



**VARIAS ARMAS**

**Vacantes**

**773**

Clase C, tipo 7.º.

Una de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, plantilla eventual correspondiente a la I. G. 174/204, asignada para jefe de los Servicios de Seguridad y Control del Cuartel General de la Capitán General de la 3.ª Región Militar (Valencia).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

**774**

Clase B, tipo 4.º.

Una de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la 7.ª Región Militar, Valladolid, para el mando de la misma, debiendo los peticionarios hallarse en posesión del título de Especialista de Automovilismo.

Para cubrir esta vacante se tendrá en cuenta la siguiente preferencia por Armas: Infantería, Artillería, Ingenieros y Caballería.

Esta vacante queda comprendida a efectos de percibo de complemento de destino por especial preparación técnica en el apartado 3.2., grupo 3.º: Factor 0,03 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

775

Clase C, tipo 7.º

Dos de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» y Escala activa «aptos únicamente para destinos burocráticos» (indistintamente), plantilla eventual correspondiente a la I. G. 174/204, asignadas al Consejo Supremo de Justicia Militar (Madrid).

Estas vacantes pueden ser solicitadas por comandantes de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» y Escala activa, «aptos únicamente para destinos burocráticos», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 16 de enero de 1979

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

776

Segunda convocatoria.

Clase C, tipo 7.º

Una de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» y Escala activa, «aptos únicamente para destinos burocráticos» (indistintamente), plantilla eventual correspondiente a la I. G. 174/204, asignada al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Esta vacante puede ser solicitada por comandantes de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» y Escala activa, «aptos únicamente para destinos burocráticos», que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

777

Clase C, tipo 9.º

Tres para teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existentes en la Prisión Militar de Alcalá de Henares (Madrid).

Estas vacantes podrán ser solicita-

das por comandantes de cualquier Arma, de la citada Escala y Grupo, que serán destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

Documentación: Papeleta de petición de destino, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

778

Clase C, tipo 7.º

Una de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Jefatura Superior de Apoyo Logístico del Ejército, Dirección de Apoyo al Personal (Secretaría Técnica) (Madrid).

Esta vacante puede ser solicitada por tenientes coroneles de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», comandantes de la Escala especial de mando de edad superior a la señalada en el artículo 60 del Decreto 2956/74 (D. O. núm. 245), y por capitanes de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que reúnan las condiciones requeridas para el ascenso, de cualquier Arma, que por este orden podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo y grupo para el que se anuncia.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

779

Clase C, tipo 7.º

Una de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», para Gobernador de la Fortaleza y Prisiones Militares del Hacho (Ceuta).

Esta vacante podrá ser solicitada por tenientes coroneles del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» y comandantes de la Escala especial de mando de edad superior a la señalada en el artículo 60 del Decreto 2956/74 (D. O. núm. 245); así como por capitanes del mismo Grupo que reúnan las condiciones de aptitud para el ascenso, quienes por este orden podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo y grupo para el que se anuncia.

Documentación: Papeleta de peti-

ción de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

780

Segunda convocatoria.

Clase C, tipo 7.º

Una de comandante de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» y Escala activa, «aptos únicamente para destinos burocráticos» (indistintamente), existente en la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares (Madrid).

Esta vacante puede ser solicitada por tenientes coroneles de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», y Escala activa, «aptos únicamente para destinos burocráticos», y capitanes de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» que reúnan las condiciones requeridas para el ascenso, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia.

También puede ser solicitada por comandantes de la Escala especial de mando con edad superior a la que, para los de su empleo, señala el artículo 60 del Decreto 2956/74 (D. O. número 245), que podrán ser destinados en defecto de peticionarios de los empleos y Grupo citados.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

781

Clase C, tipo 9.º

Seis para capitán de la Escala auxiliar de cualquier Arma, Plantilla eventual, existentes en la Prisión Militar de Alcalá de Henares (Madrid).

Documentación: Papeleta de petición de destino, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

782

Clase C, tipo 7.º

Una de teniente de la Escala auxiliar de cualquier Arma, segundo grupo, plantilla eventual, con preferencia para los que posean algún idioma, existente en el Gabinete de Traductores e Intérpretes del Estado Mayor del Ejército, División de Información, Madrid.

Esta vacante puede ser solicitada por capitanes de cualquier Arma, Escala auxiliar, que serán destinados en defecto de peticionarios del empleo para el que se anuncia, con preferencia para los que posean algún idioma.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

783

Clase C, tipo 9.º

Cuatro para oficiales subalternos de la Escala especial de mando o tenientes auxiliares, Grupo de Mando, de cualquier Arma, plantilla eventual, existentes en la Prisión Militar de Alcalá de Henares (Madrid).

Por ser vacantes de mando, los solicitantes de la Escala especial de mando no deberán rebasar la edad que para las mismas señala el artículo 60 del texto articulado que desarrolla la Ley 13/74 (D. O. núm. 245).

Documentación: Papeleta de petición de destino, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

784

Clase C, tipo 7.º

Una de suboficial de cualquier Arma o Cuerpo, existente en el Servicio de Publicaciones de la Dirección de Servicios Generales del Ejército (DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa»).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficharesumen, que se remitirá al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 16 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA



## RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

Exmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rufino Gómez Ungil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de abril y 28 de mayo de 1975 se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rufino Gómez Ungil, en su propio nombre, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de siete de abril y veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Exmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Exmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Romero Blázquez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de diciembre y 16 de noviembre de 1976 se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso interpuesto por don Francisco Romero Blázquez, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y seis y dieciséis de noviembre de igual año, que declaramos conforme con el orde-

namiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Exmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

Exmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Federico Martínez Lignac, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del señor Ministro del Ejército de fechas 26 de junio y 31 de marzo de 1975 se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por D. Federico Martínez Lignac, contra la resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, que desestimaba el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de la misma autoridad, de fecha treinta y uno de marzo de igual año, que denegó la solicitud del recurrente en reclamación de que la paga extraordinaria de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se le abonara con la suma de sus retribuciones básicas, complementos por sueldo, trienios y complemento especial, por ser los indicados actos administrativos ajustados a derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Exmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, don Pedro Lima Paredes, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del señor Ministro del Ejército de fecha 16 de diciembre de 1976 y 7 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por D. Pedro Lima Paredes, contra la resolución del señor Ministro del Ejército, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, denegatoria de la petición deducida por aquél, al amparo del Real Decreto-Ley número diez/mil novecientos setenta y seis, de treinta de julio, sobre amnistía, y contra la resolución de la misma autoridad, de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior, por ser los actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años  
Madrid, 24 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Luis García Sacristán, y otros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 16 de febrero, 29 de marzo, 3 de junio, 22 de abril, 27 de abril, 5 de julio y 4 de julio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el motivo de inadmisibilidad de los recursos aducidos por la Abogacía del Estado, desestimamos los interpuestos por el procurador D. Francisco Martínez Arenas en nombre de D. José

Luis García Sacristán, D. Modesto Avila Jiménez, D. Miguel Herrera Herrera, D. Angel Morgados Aguilera, don Cipriano Rodríguez Hernández, don Ramón Buherviola Suberviola, don Antonio Taravillo Eugenio, D. José Elvira Cuesta, D. Juan Fernández Marcote de la Cruz, D. Miguel Torres Gómez y D. Raimundo Martín Martín, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, de tres de junio de mil novecientos setenta y siete, veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y siete, de cinco de julio de mil novecientos setenta y siete y de cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete, que denegaron ascensos a los recurrentes, las que declaramos conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, D. Francisco Javier Villalva y Sánchez Ocaña, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 30 de marzo de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por el procurador D. Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de D. Francisco Javier Villalva y Sánchez Ocaña, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria de la reposición contra acuerdo de veintuno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que le denegó el ascenso al empleo inmediato superior, debemos declarar y declaramos dichas resolu-

ciones conformes al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, D. Antonio Faura Baño, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 29 de abril de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por D. Antonio Faura Baño, contra la resolución del Ministerio del Ejército de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la O. C. de veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis (D. O. núm. 293), por virtud de la cual se decretó su baja en el Cuerpo por inutilidad física, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos recurridos, absolviendo, consecuentemente, a la Administración; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Director de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, D. Emilio Ceide Rivas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del excelentísimo señor Ministro del Ejército de fecha 24 de mayo y 27 de febrero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por D. Emilio Ceide Rivas, en su propio nombre, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco y veintisiete de febrero de igual año, que declaramos conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Griselda Ojanguren Artamendi, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de noviembre de 1976 y 1 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de doña María Griselda Ojanguren Artamendi contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete sobre señalamiento de pensión de orfandad a la recurrente, declarando la conformidad a derecho de dichos actos administrativos, sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña María Antonia Domínguez Muñoz, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de fechas 11 de noviembre de 1975 y 25 de mayo de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña María Antonia Domínguez Muñoz, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y dos y veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, por estar ajustados a derecho; sin declaración especial de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

(Del B. O. del E. n.º 15, de 17-1-79.)

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Subsecretaría



### Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social

ORDEN de 19 de diciembre de 1978, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del capitán veterinario D. Jesús Eusebio y García.

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley núm. 6/78, de 6 de marzo («B. O. del Estado» número 56) y O. M. de 13 de abril siguiente («B. O. del Estado» núm. 90), que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Jesús Eusebio y García, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-ley núm. 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de comandante veterinario, y su retiro por edad le habría correspondido el 23 de julio de 1958, quedando modificada en este sentido la Orden de 6 de julio de 1944 (D. O. núm. 152), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, habiendo perfeccionado once trienios de proporcionalidad 10.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

ORDEN de 19 de diciembre de 1978, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del capitán veterinario D. Carlos Pérez García.

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley núm. 6/78, de 6 de marzo («B. O. del Estado» número 56) y O. M. de 13 de abril siguiente («B. O. del Estado» núm. 90), que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Carlos Pérez García, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-ley núm. 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de teniente coronel veterinario, y su retiro por edad le habría correspondido el 1 de no-

viembre de 1962, quedando modificada en este sentido la Orden de 6 de julio de 1944 por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, habiendo perfeccionado trece trienios de proporcionalidad 10.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del capitán veterinario D. Licinio Gilsanz Monjas.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y O. M. de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» núm. 90), que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Licinio Gilsanz Monjas, capitán veterinario, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de coronel veterinario y su retiro por edad le habría correspondido el 10 de abril de 1965, quedando modificada en este sentido la Orden de 6 de julio de 1944 por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, habiendo perfeccionado catorce trienios de proporcionalidad 10.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del teniente de Infantería D. Sixto García Catalina.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y O. M. de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» núm. 90), que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Sixto García Catalina, teniente de Infantería, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de coronel de Infantería y su retiro por edad le habría correspondido el 24 de agosto de 1972, quedando modificada en este

sentido la Orden de 4 de mayo de 1977 (D. O. núm. 103), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación del Real Decreto-Ley 10/76, habiendo perfeccionado catorce trienios de proporcionalidad 10.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del teniente de Infantería D. José González Delgado.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, de 6 de marzo («B. O. del Estado» número 56) y O. M. de 13 de abril siguiente («B. O. del Estado» núm. 90), que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. José González Delgado, teniente de Infantería, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de coronel de Infantería, y su retiro por edad le habría correspondido el 21 de febrero de 1971, quedando modificada en este sentido la Orden de 27 de diciembre de 1977 (D. O. núm. 29), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación del Real Decreto-Ley 10/76, habiendo perfeccionado catorce trienios de proporcionalidad 10.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del teniente de Infantería D. Ricardo Luis Calduch.**

En virtud de expediente incoado al efecto, y con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» núm. 56), se dispone que el teniente de Infantería D. Ricardo Luis Calduch sea considerado en situación de retirado, al solo efecto del señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar que puede corresponderle a su viuda, doña María Ribes Arago.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 6.º del Real Decreto-Ley antes citado, hubiera alcanzado el empleo de coronel y su retiro por edad le habría correspondido el 23 de diciembre de 1969, hasta la fecha de su fallecimiento, en 20 de diciembre de 1977, habiendo perfeccionado catorce trienios de proporcionalidad 10.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del teniente de Infantería D. Rafael Massia Boti.**

En virtud de expediente incoado al efecto, y con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» núm. 56), se dispone que el teniente de Infantería D. Rafael Massia Boti sea considerado en situación de retirado, al solo efecto del señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar que puede corresponderle a su viuda, doña Josefa Tort Usart.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 6.º del Real Decreto-Ley antes citado, hubiera alcanzado el empleo de coronel y su retiro por edad le habría correspondido el 18 de octubre de 1970, hasta la fecha de su fallecimiento, en 20 de febrero de 1972, habiendo perfeccionado quince trienios de proporcionalidad 10.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del teniente de Infantería D. Manuel Nicolás Isasa.**

En virtud de expediente incoado al efecto, y con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo («B. O. del Estado» número 56), se dispone que el teniente de Infantería D. Manuel Nicolás Isasa sea considerado en situación de retirado al solo efecto del señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar que puede corresponderle a su viuda doña Julia Zabala Muniozguren. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 6.º del Real Decreto-Ley antes citado, hubiera alcanzado el empleo de coronel y su retiro por edad le habría correspondido el 16 de mayo de 1969, hasta la fecha de su fallecimiento en 4 de septiembre de 1972, habiendo perfeccionado quince trienios de proporcionalidad 10.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978, por la que se dispone el pase a la situación de retirado del teniente de Infantería D. Jaime Mena Enrich.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, de 6 de marzo («B. O. del Estado» número 56) y O. M. de 13 de abril siguiente («B. O. del Estado» núm. 90), que regula la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Jaime Mena Enrich, se dispone su pase a la situación de re-



tirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley núm. 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de coronel, y su retiro por edad le habría correspondido el 10 de julio de 1971, quedando modificada en este sentido, habiendo perfeccionado doce trienios de proporcionalidad 10.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del teniente de Infantería D. Carlos Faurie Barrera.**

En virtud de expediente incoado al efecto, y con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» núm. 56), se dispone que el teniente de Infantería D. Carlos Faurie Barrera sea considerado en situación de retirado, al solo efecto del señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar que puede corresponderle a su viuda, doña Palmira Samperio Milla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 6.º del Real Decreto-Ley antes citado, hubiera alcanzado el empleo de teniente coronel, hasta la fecha de su fallecimiento, en 1 de junio de 1962, habiendo perfeccionado nueve trienios de proporcionalidad 10.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del teniente de Infantería D. Ginés Vera Vivancos.**

En virtud de expediente incoado al efecto y con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» núm. 56), se dispone que el teniente de Infantería D. Ginés Vera Vivancos, sea considerado en situación de retirado al solo efecto del señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar que puede corresponderle a su viuda doña Concepción Jonquera García, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 6.º del Real Decreto-Ley antes citado, hubiera alcanzado el empleo de teniente coronel hasta la fecha de su fallecimiento el 21 de febrero de 1959, habiendo perfeccionado doce trienios de proporcionalidad 10.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del teniente de Infantería D. Miguel Fernández Gámez.**

En virtud de expediente incoado al efecto y con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» núm. 56), se dispone que el teniente de Infantería D. Miguel Fernández Gámez, sea considerado en situación de retirado al solo efecto del señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar que puede corresponderle a su viuda doña Rafaela Peregrina Urquizar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 6.º del Real Decreto-Ley antes citado, hubiera alcanzado el empleo de teniente coronel y su retiro por edad le habría correspondido el 16 de febrero de 1965, hasta la fecha de su fallecimiento el 26 de agosto de 1970, habiendo perfeccionado doce trienios (uno de proporcionalidad 6 y once de proporcionalidad 10).

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del teniente de Infantería D. Aurelio López Sánchez.**

En virtud de expediente incoado al efecto y con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» núm. 56), se dispone que el teniente de Infantería D. Aurelio López Sánchez, sea considerado en situación de retirado al solo efecto del señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar que puede corresponderle a su viuda doña Josefa Gilabert Jiménez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 6.º del Real Decreto-Ley antes citado, hubiera alcanzado el empleo de comandante y su retiro por edad le habría correspondido el 22 de marzo de 1966, hasta la fecha de su fallecimiento el 6 de febrero de 1968, habiendo perfeccionado trece trienios (seis de proporcionalidad 6 y siete de proporcionalidad 10).

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del teniente de Infantería D. Francisco Mora Carmona.**

En virtud de expediente incoado al efecto y con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/1978, de 6 de marzo («Boletín Oficial del

Estado» núm. 56), se dispone que el teniente de Infantería D. Francisco Mora Carmona, sea considerado en situación de retirado al solo efecto del señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar que puede corresponderle a su viuda doña Dolores Quintana Burgós, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 6.º del Real Decreto-Ley antes citado, hubiera alcanzado el empleo de comandante y su retiro por edad le habría correspondido el 20 de diciembre de 1950, hasta la fecha de su fallecimiento el 9 de abril de 1969, habiendo perfeccionado doce trienios (seis de proporcionalidad 6 y seis de proporcionalidad 10).

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del teniente de Intendencia D. Daniel Peña Villaluenga.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y Orden ministerial de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» núm. 90) que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Daniel Peña Villaluenga, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de coronel de Intendencia y su retiro por edad le habría correspondido el 9 de septiembre de 1972, quedando modificada en este sentido la Orden de 22 de abril de 1948 (D. O. número 92), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley 12 de julio de 1940, habiendo perfeccionado quince trienios (uno de proporcionalidad 6 y catorce de proporcionalidad 10).

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del teniente de Intendencia D. Angel Palacios Unceta.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y Orden ministerial de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» núm. 90) que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista



la solicitud formulada por D. Angel Palacios Unceta, teniente de Intendencia, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de coronel y su retiro por edad le habría correspondido el 4 de octubre de 1978, quedando modificada en este sentido la Orden de 31 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 287), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, habiendo perfeccionado quince trienios de proporcionalidad 10.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del teniente de Intendencia D. Ladislao Guíjarro Serrano.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y Orden ministerial de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» núm. 90) que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Ladislao Guíjarro Serrano, teniente de Intendencia, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de comandante de Intendencia y su retiro por edad le habría correspondido el 3 de septiembre de 1969, quedando modificada en este sentido la Orden de 30 de junio de 1947 (D. O. núm. 146), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, habiendo perfeccionado catorce trienios (cuatro de proporcionalidad 6 y diez de proporcionalidad 10).

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del alférez médico alumno D. Antonio Vila López.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y Orden ministerial de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» núm. 90) que regulan la situación de los militares que toma-

ron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Antonio Vila López, alférez médico alumno, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de coronel médico y su retiro por edad le habría correspondido el 29 de diciembre de 1976, quedando modificada en este sentido la Orden de 6 de julio de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 152) por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, habiendo perfeccionado trece trienios de proporcionalidad 10.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del alférez del Cuerpo de Tren D. Miguel Asensio Tello.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y Orden ministerial de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» núm. 90) que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Miguel Asensio Tello, alférez del Cuerpo de Tren, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de comandante (Escala complementaria) y su retiro por edad le habría correspondido el 27 de septiembre de 1954, quedando modificada en este sentido la Orden de 6 de julio de 1944 (D. O. núm. 152), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, habiendo perfeccionado doce trienios (cinco de proporcionalidad 6 y siete de proporcionalidad 10).

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del alférez del Cuerpo de Tren D. Carmelo Pérez Aguirre.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y Orden ministerial de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» núm. 90) que regulan la

situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Carmelo Pérez Aguirre, alférez del Cuerpo de Tren, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de comandante (Escala complementaria) y su retiro por edad le habría correspondido el 20 de julio de 1960, quedando modificada en este sentido la Orden de 6 de julio de 1944 (D. O. núm. 152), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, habiendo perfeccionado doce trienios (cuatro de proporcionalidad 6 y ocho de proporcionalidad 10).

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del alférez del Cuerpo de Tren D. Luis Manso Alvarez.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y Orden ministerial de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» núm. 90) que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Luis Manso Alvarez, alférez del Cuerpo de Tren, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de comandante y su retiro por edad le habría correspondido el 10 de noviembre de 1963, quedando modificada en este sentido la Orden de 6 de julio de 1944 (D. O. número 150), por la que pasó a la situación de retirado por Orden de 12 de julio de 1940, habiendo perfeccionado catorce trienios (dos de proporcionalidad seis y doce de proporcionalidad 10).

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del alférez de Intendencia D. Antonio Serrano Sánchez.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y Orden ministerial de 13

de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado núm. 90) que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Antonio Serano Sánchez, alférez de Intendencia, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de comandante (Escala complementaria) y su retiro por edad le habría correspondido el 21 de agosto de 1962, quedando modificada en este sentido la Orden de 21 de julio de 1949 (D. O. núm. 163), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, habiendo perfeccionado catorce trienios (cinco de proporcionalidad 6 y nueve de proporcionalidad 10).  
Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978**  
*por la que se dispone el pase a la situación de retirado del alférez de Intendencia D. Luis Moreno Lara.*

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y O. M. de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» número 90) que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Luis Moreno Lara, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de comandante, Escala auxiliar, y su retiro por edad le habría correspondido el 29 de enero de 1960, quedando modificada en este sentido la Orden de 9 de marzo de 1977 (D. O. núm. 63), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación del Real Decreto Ley 10/76 de 30 de julio, habiendo perfeccionado trece trienios (cinco de proporcionalidad 6 y ocho de proporcionalidad 10).  
Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978**  
*por la que se dispone el pase a la situación de retirado del alférez del Cuerpo Tren D. Ciriaco Santamaría Mateos.*

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y O. M. de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» número 90) que regulan la situación

de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Ciriaco Santamaría Mateos, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado por antigüedad el empleo de comandante, Escala complementaria, y su retiro por edad le habría correspondido el 13 de marzo de 1956, quedando modificada en este sentido la Orden de 21 de diciembre de 1945 por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, habiendo perfeccionado doce trienios (cinco de proporcionalidad 6 y siete de proporcionalidad 10).  
Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978**  
*por la que se dispone el pase a la situación de retirado del alférez de Artillería D. Antonio Rubio Flores.*

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y O. M. de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» número 90) que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Antonio Rubio Flores, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de comandante, Escala complementaria, y su retiro por edad le habría correspondido el 4 de enero de 1954, quedando modificada en este sentido la Orden de 21 de noviembre de 1977 (D. O. núm. 266), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación del Real Decreto Ley 10/76, habiendo perfeccionado doce trienios (siete de proporcionalidad 6 y cinco de proporcionalidad 10).  
Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978**  
*por la que se dispone el pase a la situación de retirado del Veterinario de tercera D. Luis Montoro Rico.*

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y O. M. de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» número 90) que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Luis Montoro Rico Veterinario de tercera, se dispone su pase a la situación de retirado,

con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de coronel Veterinario y su retiro por edad le habría correspondido el 6 de marzo de 1978, quedando modificada en este sentido la Orden de 28 de noviembre de 1941 (D. O. número 272), por la que pasó a la situación de retirado por la que causó baja en el Ejército, habiendo perfeccionado cuatro trienios de proporcionalidad 10.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978**  
*por la que se dispone el pase a la situación de retirado del maestro de taller de 1.ª D. Dionisio Gómez Otero.*

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y O. M. de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» número 90) que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Dionisio Gómez Otero, maestro de taller de 1.ª se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de capitán jefe de taller de 1.ª y su retiro por edad le habría correspondido el 26 de diciembre de 1966, quedando modificada en este sentido la Orden de 9 de junio de 1944 (D. O. núm. 143), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, habiendo perfeccionado doce trienios (uno de proporcionalidad 3, cinco de proporcionalidad 5 y seis de proporcionalidad 10).

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978**  
*por la que se dispone el pase a la situación de retirado del Subalterno Pericial del C.A.S.E. D. Eduardo Sotillos Astorga.*

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y O. M. de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» número 90) que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Eduardo Sotillos Astorga, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto Ley

6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de Subalterno Pericial del C.A.S.E. y su retiro por edad le habría correspondido el 24 de noviembre de 1972, quedando modificada en este sentido la Orden de 9 de junio de 1944 (D. O. núm. 143), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, habiendo perfeccionado catorce trienios (uno de proporcionalidad 3, uno de proporcionalidad 6 y doce de proporcionalidad 10).

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del maestro herrador del C.A.S.E. D. Félix González Macías.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y O. M. de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» número 90) que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Félix González Macías, maestro herrador del C.A.S.E., se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado

por antigüedad el empleo de maestro herrador forjador del C.A.S.E. y su retiro por edad le habría correspondido el 4 de noviembre de 1958, quedando modificada en este sentido la Orden de 13 de noviembre de 1950 (D. O. número 263), por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, habiendo perfeccionado doce trienios de proporcionalidad 6.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del maestro herrador del C.A.S.E. D. Antonio Muñoz Merchan.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y O. M. de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» número 90) que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Antonio Muñoz Merchan, maestro herrador del C.A.S.E., se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de maestro herrador forjador del C.A.S.E. y su retiro por edad le habría correspondido el 24 de octubre de 1968, quedando modificada en este sentido la Orden de 27 de mayo de 1944, por la que pasó a la

situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, habiendo perfeccionado catorce trienios de proporcionalidad 6.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1978 por la que se dispone el pase a la situación de retirado del maestro herrador del C. A. S. E. don Vicente Buigues Fornes.**

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/78, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 56), y Orden ministerial de 13 de abril siguiente («Boletín Oficial del Estado» núm. 90) que regulan la situación de los militares que tomaron parte en la guerra civil y vista la solicitud formulada por D. Vicente Buigues Fornes, se dispone su pase a la situación de retirado, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto Ley 6/78, al solo efecto de nuevo señalamiento de haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con determinación de que, de haber continuado en activo, habría alcanzado, por antigüedad, el empleo de maestro herrador del C. A. S. E. y su retiro por edad le habría correspondido el 9 de abril de 1969, quedando modificada en este sentido la Orden de 28 de mayo de 1944 (D. O. núm. 119) por la que pasó a la situación de retirado por aplicación de la Ley de 12 de marzo de 1940, habiendo perfeccionado catorce trienios de proporcionalidad 6.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO



## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DEL INTERIOR

El «Boletín Oficial del Estado» nú-

mero 15, de fecha 17 de enero de 1979, publica en sus páginas 1215 a 1218, ambas inclusive, una resolución de la Dirección General de Seguridad, por la que se convocan oposiciones

para proveer 1.250 plazas de Policía Armada, más las que se puedan producir hasta la fecha de celebración de las pruebas selectivas, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

### HOSPITAL MILITAR «GENERALISIMO FRANCO»

#### Adquisición de víveres

Hasta las once horas del día 7 de febrero de 1979, se admiten ofertas para la adquisición de víveres de consumo diario (leche, carnes, pescados, huevos, aves, verduras, frutas, etcétera), para satisfacer las atenciones del mes de marzo de 1979.

Pliego de bases en la Administración, c/ Joaquín María López, 61.

Núm. 17

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR CENTRAL «GOMEZ ULLA»

Ofertas para adquirir víveres de difícil conservación, compra diaria, se-

gunda decena de marzo próximo, se admiten en la Administración de este Hospital, hasta las diez horas del día 12 de febrero de 1979.

El pliego de bases y relación de víveres pueden examinarse todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Madrid, 15 de enero de 1979.

Núm. 18

P. 1-1